


|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 1 de 61</b>         |

|   |  |  |                             |                 |
|---|--|--|-----------------------------|-----------------|
| <b>N° de Acta de Comité de Contratación</b> |  | <b>VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES</b> | <b>N° de Estudio Previo</b> | <b>102.</b>     |
| <b>Fecha de Aprobación</b>                  |  |  | <b>Fecha de Radicación</b>  | <b>27.05.26</b> |

**1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

|                                    |   |  |   |                          |
|------------------------------------|---|--|---|--------------------------|
| <b>DEPENDENCIA DELEGATARIA</b>     | SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL  |  |   |                          |
| <b>PRESUPUESTO ASIGNADO</b>        | NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 99.274.500)   |  |   |                          |
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | <b>GASTO</b>  | <b>RUBRO</b>   | <b>RECURSO</b>  | <b>NO. CDP</b>           |
|                                    |   | 2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS, BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA<br><br>2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | 1231190201 ESTAMPILLAS - PRO-ADULTO MAYOR 80%<br>124303 SGP PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | 2026000252 DE 12/05/2026 |
| <b>CONCEPTO DEL GASTO</b>          | 2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS, BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA<br><br>2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES<br><br>FUENTE 124303 SGP PROPOSITO GENERAL –PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION<br>FUENTE 1231190201 ESTAMPILLAS - PRO-ADULTO MAYOR 80%<br><br>CPC 61129 COMERCIO AL POR MAYOR (EXCEPTO L REALIZADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA) DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NCP<br>CPC 93304 OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS |  |   |                          |



**SISTEMA DE GESTION: MODELO  
INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -  
MIPG**

**Municipio de  
Teruel**

**Código: SP-C31-P01-F01**

**Fecha Aprobación:  
27 de junio de 2025**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN  
DE BIENES Y SERVICIOS**


**Versión: 1**

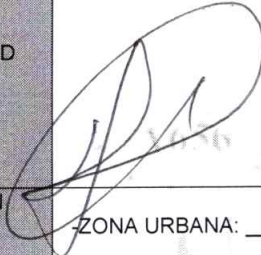
**Página 2 de 62**

**CÓDIGO PLAN DE  
ADQUISICION**

**CODIGO UNSPSC:**

|          |  |
|----------|--|
| 50111513 | CARNE, MÍNIMAMENTE PROCESADA SIN ADITIVOS          |
| 50111515 | POLLO, MÍNIMAMENTE PROCESADO SIN ADITIVOS          |
| 50131701 | PRODUCTOS DE LECHE O MANTEQUILLA FRESCOS           |
| 50161509 | AZUCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES         |
| 50221001 | GRANOS   |
| 47131700 | SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA                     |
| 50221001 | GRANOS   |
| 50221303 | ALMIDÓN O HARINA COMESTIBLE                        |
| 50151513 | ACEITES VEGETALES O DE PLANTA COMESTIBLES          |
| 50221101 | GRANO DE CEREAL                                    |
| 50171551 | SAL DE MESA  |
| 50161509 | AZUCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES         |
| 50202307 | BEBIDA DE CHOCOLATE O MALTA U OTROS                |
| 50424501 | LENTEJA BELUGA SECA                                |
| 50431852 | FRIJOLES LARGOS ORGÁNICOS SECOS                    |
| 50131612 | HUEVOS EN LA CASCARA DE GALLINA                    |
| 50131704 | LECHE EN POLVO                                     |
| 50181909 | GALLETAS DE SODA                                   |
| 50111515 | POLLO, MÍNIMAMENTE PROCESADO SIN ADITIVOS          |
| 50111513 | CARNE, MÍNIMAMENTE PROCESADA SIN ADITIVOS          |
| 50402505 | ZANAHORIA NANTES                                   |
| 50411847 | FRIJOLES HABICHUELAS ORGÁNICOS                     |
| 50415205 | CEBOLLA BULBO ORGÁNICA                             |
| 50416407 | TOMATES DELICIOSO ORGÁNICOS                        |
| 50425606 | PAPA AMARILLA SECA                                 |
| 50307025 | PLÁTANO  |
| 50302003 | MORA   |
| 50401901 | REMOLACHA ACCIÓN                                   |
| 53131608 | JABONES  |
| 47131604 | ESCOBAS  |
| 14111704 | PAPEL HIGIÉNICO                                    |
| 53131607 | LOCIONES O ACEITES PARA MANOS O CUERPO             |
| 53131606 | DESODORANTES                                       |
| 51102710 | ANTISÉPTICOS BASADOS EN ALCOHOL O ACETONA          |
| 42295451 | GUANTES DE PREPARACIÓN PARA USO QUIRÚRGICO         |
| 51101718 | BENZOATO DE BENCILO                                |
| 53131616 | CREMAS O LOCIONES PARA FARMACÉUTICAS               |
| 80111620 | SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS           |
| 80111701 | SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL              |
| 94131607 | ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES |


|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>                 |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b>              |
| <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>27 de junio de 2025</b>                           | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b><br><b>Página 3 de 62</b> |

| COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "TERUEL DELA MANO CON LA GENTE" (INVERSIÓN)  |   |
|--|---|
| LINEA ESTRATEGICA  | DE LA MANO CON LA GENTE, TERUEL SIN INDIFFERENCIA   |
| SECTOR   | INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION   |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL  | 4104- ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y /O FAMILIAR  |
| INDICADOR DE RESULTADO   | 040040003 -POBREZA - IPM - CABECERA   |
| META DE PRODUCTO   | 4104008 -SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR   |
| INDICADOR DE PRODUCTO  | 410400800 - ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES  |
| NOMBRE DEL PROYECTO  | 202500000047315 - APOYO A LA ATENCIONO INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION DE PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TERUEL  |
| ACTIVIDAD (IDENTIFICACION SEGÚN MGA)   | ACTIVIDAD 1.1.1 DISEÑAR PROCESOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.   |
| APROBACIÓN VIABILIDAD (SECRETARIA DE PLANEACIÓN)   |   |
| GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)   | -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: ____ MPIO: <u> X </u> _____   |
| GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)  | -INFANCIA: -ADOLESCENCIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ____<br>-ADULTOS MAYORES: <u> X </u> - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ____<br>-DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: <u> X </u> - INDIGENA: __ -AFRO: ____<br>-LGTBI: __ - JAC: __ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ____ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ____<br>CUAL?: _____  |
| RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)  | Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:<br><a href="http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/">http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/</a>   |
| LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD) | Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión).<br>- <b>FÍSICA</b> (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): <u> X </u><br>- <b>MENTAL</b> (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): <u> X </u><br>- <b>SENSORIAL</b> (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): <u> X </u><br>- <b>COGNITIVA</b> (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): <u> X </u><br>- <b>N/A</b> : ____ |

## 2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Teruel – Huila, en desarrollo de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, debe elaborar los estudios previos de la modalidad de selección de mínima cuantía. Para la definición de los elementos de la contratación, tales como precios, calidad, condiciones y plazo de entrega, se procedió a hacer el análisis del sector en los términos contemplados en el numeral III literal b) de la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, elaborada por Colombia Compra Eficiente, especialmente a través del estudio de procesos de contratación de procesos similares adelantados por la entidad y cotizaciones de posibles

|   |  |                               |
|---|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|   |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|   |  | <b>Página 4 de 62</b>         |

proveedores.

El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la Planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, constituyendo así el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la Planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

La administración Municipal debe contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de sus fines constitucionales procurando invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el producto de la Planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos y/o convenios que se suscriban. Precisamente, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

La constitución Política en el artículo 2 estableció que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes (Art. 311 Constitucional), dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Art. 315 Constitucional).

Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Alcalde a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios. Que el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 7 establece la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso. En el mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios previos, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o similares.


El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley y cumplir las demás atribuciones que le asigne la Constitución y las leyes, así mismo como jefe de la administración local y representante legal del Municipio, al alcalde le corresponde entre otras atribuciones, dirigir la acción administrativa de la municipalidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar el gasto de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Conforme a los lineamientos previstos en los artículos 314 y 315 superiores, el literal b, numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, así como la ley 1150 de 2007, autoriza al Ejecutivo Municipal para dirigir las licitaciones o concursos y celebrar los contratos estatales.

Que el Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del Estado efectiven la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y la prevalencia del interés general. La Constitución colombiana prevé en su artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades (...). El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".

De igual forma, la Constitución Política en el artículo 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Que, por lo expuesto, es deber del Estado proteger, asistir a las personas de la tercera edad toda vez que, son personas que se encuentran

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 5 de 62</b>         |

en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza.

Que, en aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

" ... Artículo 17. PROTECCIÓN DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;
- Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos: el Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos..."

Ahora bien, La Ley 1171 de 2007 establece beneficios para los adultos mayores, al igual que la Ley 1276 de 2009, establece la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los categoría A Y B de Sisbén, a través de los Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones destinadas a la vivienda permanente o temporal de la persona mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y cuidado integral, especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia .

En contexto, la Ley 1251 de 2008, establece como deber de las entidades del Estado el de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el Artículo 46 de la Constitución Nacional.

## 2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La alcaldía municipal de Teruel como entidad, debe cumplir con cada una de las funciones que le están asignadas dentro de la Constitución Política y la Ley en materia de protección y restablecimiento de los derechos de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

Con el objeto de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales señalados anteriormente, la Administración Municipal debe ser promotora de un cambio cultural que motive la valoración y respeto de los adultos mayores en nuestra sociedad y a la adopción de mecanismos y estrategias, tendientes a garantizar el bienestar integral de los mismos.


Por su parte, la atención se contempla como estrategia global dirigida al adulto mayor y se propone un sistema de atención multidisciplinario para esta población con necesidades y demandas comunes, de tal forma que existan prioritariamente servicios integrales para los más vulnerables, pero que además existan opciones de apoyo y acciones preventivas para que los ancianos, en su contexto social, tengan garantizada su estabilidad física y mental, su integración social y la satisfacción de sus necesidades individuales.

Actualmente en el Municipio de Teruel, habitan aproximadamente 971 adultos mayores, mayores de 60 años, de los cuales más del 50% se encuentran en situación de pobreza. De acuerdo con dicha clasificación, se puede evidenciar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra dicha población, la cual se convierte en objetivo para ser intervenida o atendida con el fin de brindarle protección y garantizar el goce efectivo de sus derechos, sobre todo de llevar una vida digna.

Que el Municipio de Teruel Huila es el propietario según consta en la escritura Publica No. 1747 del 26 de agosto de 2010, del inmueble ubicado en la carrera 3 # 1-70 antiguas instalaciones de Obras Públicas con una extensión aproximada de novecientos treinta y seis punto ochenta y un metros cuadrados (936.81mts2), donde actualmente funciona la casa del adulto mayor.

Que por su parte, el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 08 de 31 de Agosto de 2018 adoptó el Estatuto tributario del Municipio de Teruel del Departamento del Huila, estableciendo en el Capítulo XI la estampilla para Bienestar del Adulto Mayor cuya destinación se deberá realizar como mínimo en un 70% para financiación de los Centros de Vida, el 30% a la dotación y funcionamientos de los Centros de Bienestar del Anciano sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado.

Entre tanto, la Ley 1276 de 2009 en su artículo 8 precisa que el alcalde municipal será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 6 de 62</b>         |

los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. Asimismo, señala que, los municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 135 de 2021 asignó a la Secretaría de Salud e Inclusión Social entre otras las siguientes funciones: "16. Formular y establecer programas y proyectos de apoyo integral a grupos de población vulnerable (infantil, Adolescente, jóvenes, adulto mayor, LGBTIQ+, Mujeres, Etnias, víctimas, personas en condición de discapacidad, madres/padres cabeza de familia, atención y prevención de violencia contra la mujer)".

Que, por consiguiente, la administración Municipal, en su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, dentro del sector INCLUSION SOCIAL, programa ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, estableció como producto "Servicios de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor.

Así las cosas, la Administración Municipal de Teruel – Huila, ha identificado la necesidad para "GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TERUEL – HUILA.

El cual el modelo de atención de la Casa adulto mayor municipal, enmarca dentro de un plan de atención integral que orienta acciones desde la perspectiva de derechos, dirigida a garantizar directamente el reconocimiento de las necesidades fundamentales como son: La salud, alimentación, recreación, para su pleno ejercicio, teniendo en cuenta que las cinco principales demandas de los adultos mayores en Colombia, son abandono, desprotección estatal, falta de atención en salud, no existencia de centros de protección y maltrato familiar, resaltando, que la mitad de las denuncias a instituciones que velan por los derechos humanos en el país, son el abandono y el maltrato, lo cual traduce en negligencia. De esta manera, el bienestar de quienes viven en instituciones de protección debe implicar atención no solo a la supervivencia en condiciones de respeto y dignidad, sino atención a la cultura, la creatividad y la interacción social positiva, al respeto por privacidad y la autodeterminación, dando cumplimiento de las normas establecidas para las condiciones mínimas en el funcionamiento de los establecimientos que ofrecen algún tipo de atención al adulto mayor.


Actualmente, en el Hogar Geriátrico del Municipio de Teruel - Huila, se encuentran Veintitrés (23) adultos mayores albergados en la modalidad de Centro de Bienestar del Anciano, y Cinco (5) que se encuentra en condición de vulnerabilidad pero que no hacen parte del grupo de beneficiarios internos en la casa Hogar del Adulto Mayor de Teruel, teniendo en cuenta la limitación de la infraestructura y de los recursos, pero que requieren de manera urgente asistencia alimentaria, dadas sus condiciones de abandono y pobreza. Por lo tanto, se les debe prestar asistencia en alimentación, cuidado, bienestar, aprovechamiento del tiempo libre y apoyo sicosocial, así como los servicios de salud de acuerdo a la seguridad social de cada uno de los adultos mayores; para lo cual se requiere contar con la infraestructura administrativa y operativa necesaria, toda vez que dentro de la estructura orgánica del municipio, no existe personal calificado y/o suficiente que desarrolle suficientemente estas tareas, así como tampoco los medios y servicios necesarios para la atención a los adultos mayores.

Se hace necesario adelantar la contratación de los servicios de atención a los adultos mayores albergados en el Hogar Geriátrico del Municipio y a los que se encuentran en condición de vulnerabilidad en nuestro territorio, ya que, de acuerdo a lo expuesto, se les debe prestar la asistencia en alimentación, cuidado, bienestar, aprovechamiento del tiempo libre y apoyo psicosocial, así como los servicios de salud de acuerdo a la seguridad social de cada uno de ellos; es por ello, que atendiendo a la celeridad requerida,

El Municipio de Teruel - Huila, en desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, debe elaborar los estudios previos de a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Para la definición de los elementos de la contratación, tales como precios, calidad, condiciones y plazo de entrega, se procedió a hacer el análisis del sector en los términos contemplados en el numeral 1 literal b) de la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, elaborada por Colombia Compra Eficiente, especialmente a través del estudio de procesos de contratación de procesos similares adelantados por la entidad y cotizaciones de posibles proveedores.

La prestación del servicio está incluida dentro del Plan anual de Adquisiciones del municipio de Teruel Huila, para la actual vigencia 2026.

| PROGRAMA  | PRODUCTO  | PROYECTO  |
|---|---|---|
| 4104<br>Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar | 4104008<br>Servicio de atención y protección integral al adulto mayor | 202500000047315<br>Apoyo a la Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de Teruel |


|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>                 |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b>              |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b><br><b>Página 7 de 62</b> |

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, para efectos de fortalecer la capacidad de gestión, el municipio de Teruel Huila, requiere la prestación de servicios integrales destinados a garantizar la protección, bienestar y atención digna de la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad y riesgo social en el municipio de Teruel, Huila."


Es dable destacar, que la presente necesidad, está ajustada al Plan anual de adquisiciones de nuestra entidad, conforme al artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por consiguiente, el presente documento de estudios previos se rige por la normatividad establecida en la Ley 80 del 1993, Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, se desarrollará con sugerión a lo indicado, sobre la estructura de los estudios previos que se encuentra desarrollado en el componente jurídico citado, sin dejar de lado lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a la par constitucionalmente se han establecido los parámetros para que el centro de un proceso contractual se atiendan las garantías mínimas a favor del interés general y de las partes involucradas en dicho proceso.

|  |  |
|--|--|
| <b>TIPOLOGIA CONTRACTUAL</b><br><small>(3)</small>   | <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>   |
| <b>OBJETO</b> <small>(4)</small>                     | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DESTINADOS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y ATENCIÓN DIGNA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TERUEL, HUILA</b>   |
| <b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b> <small>(5)</small> | <b>OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR</b><br><br><u>Obligaciones Generales:</u> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.</li> <li>2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato</li> <li>3. Prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.</li> <li>4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato</li> <li>5. Radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario.</li> <li>6. Inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.</li> <li>7. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.</li> <li>8. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de estos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.</li> <li>9. Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, al supervisor del contrato.</li> <li>10. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.</li> </ol> |

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación:<br/>27 de junio de 2025</b>                                 | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 8 de 62</b>         |

11. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
  12. Disponer de equipo de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales.
  13. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
  14. Debe contar con los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo a los cuales estará expuesto durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales
  15. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales.
- **Obligaciones específicas:**
    1. Poner al servicio de la ejecución del Contrato su capacidad técnica, administrativa y logística asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en la propuesta y en los estudios previos.
    2. Garantizar la atención integral según protocolos establecidos por la normatividad, alimentación, aseo, cuidados de la salud física y mental, atención sicosocial, suministro de medicamentos, salud ocupacional, transporte y movilización, terapia ocupacional, recreación y ocupación del tiempo libre y en general el debido cuidado de los adultos mayores vulnerables, residentes en la Casa Hogar , objeto de este contrato a través de las modalidades atención a la casa hogar del adulto mayor del municipio de Teruel.
    3. Garantizar la asistencia alimentaria y participación en actividades de integración a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad que lo requieren y previamente son autorizados por la Administración Municipal para ser beneficiados.
    4. Garantizar condiciones básicas de habitabilidad, higiene y manutención a cada uno de los abuelos residentes en el Hogar Geriátrico, mediante el aseo diario, desinfección de las áreas comunes, pago de servicios públicos, entrega periódica de elementos de aseo personal, como cepillos de dientes, jabón de cuerpo, crema dental, peineta, papel higiénico, desodorante, entre otros.
    5. Realizar el mantenimiento preventivo de las instalaciones de la casa hogar del adulto.
    6. Coordinar las acciones necesarias junto con EL MUNICIPIO para la ejecución del Contrato.
    7. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente contrato, asegurando la aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad.
    8. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para la ejecución del contrato, garantizando la idoneidad del personal vinculado.
    9. Presentar un Plan y un cronograma para el desarrollo de cada una de las actividades incluidas en la atención integral del adulto mayor, que será aprobado por la Secretaria de Salud e Inclusión Social.
    10. Suministrar los elementos e insumos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente contrato.
    11. Garantizar un plan de minutas alimentarias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria.
    12. Conservar, custodiar, responder por el buen uso de los equipos, la dotación y la infraestructura física, de propiedad del Municipio y que está siendo colocado a su disposición para el desarrollo del objeto del contrato.


|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación:<br/>27 de junio de 2025</b>                                 | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 9 de 62</b>         |

13. Mantener condiciones que garanticen el respeto de los derechos de los adultos mayores que disponen del servicio en la casa hogar del adulto mayor.
14. Dar aviso oportuno al Municipio por intermedio del Supervisor sobre cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas que le sean imputables de conformidad con la ley.
16. Llevar en la contabilidad y demás registros que presentará mensualmente al Supervisor para su aprobación, los estados de las cuentas de gastos generados en el mismo lapso, junto con los comprobantes pagados y la relación de cheques o medios similares con que se cubrieron los importes.
17. Efectuar satisfactoriamente cada una de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato, así como todas las disposiciones legales que regulan las obligaciones de que se trata.
18. Gestionar el proceso de afiliación del adulto mayor al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario.
19. Presentar informes mensuales y final o cuando el supervisor del Contrato los exija sobre las actividades desarrolladas.
20. Informar a la Secretaría de Salud e Inclusión Social, sobre el retiro de los residentes de la casa del adulto mayor en un tiempo no superior a 24 horas luego del suceso. La Secretaría analizará de acuerdo con el informe de visitas domiciliarias la prioridad del ingreso del nuevo adulto mayor, previa información escrita y en el tiempo que considere pertinente.
21. Enviar el reporte a la secretaria de Salud e Inclusión Social sobre los fallecimientos de los adultos mayores y confirmar por escrito el ingreso del adulto mayor que ha sido autorizado por esta Secretaría.
22. Cumplir con todas las normas vigentes en salud ocupacional, laborales y administrativas.
23. Demostrar ante la Secretaria de Salud e Inclusión Social el pago y la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal a cargo utilizado para el desarrollo del objeto del contrato y asegurar que el personal que sea contratado para su ejecución cumpla con las obligaciones frente al Sistema de seguridad social.
24. Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal, en la organización del soporte documental de las actividades ejecutadas en el presente contrato, de manera física, digital (CD) y en el DRIVE institucional teniendo en cuenta las especificaciones emitidas por el Comité de Archivo de la Administración Municipal.
25. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato relacionadas al objeto contractual.

#### OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.

|   |  |                               |
|---|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|   |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|   |  | <b>Página 10 de 62</b>        |

8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
9. Las demás que conforme a la Ley le correspondan.

- **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las normas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

- **Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarias (SI APLICA)**


En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región.

1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en el Municipio de Teruel – Huila y en las zonas ZOMAC.
2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.
3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

| <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN <sup>(6)</sup></b><br>Marque con una X | Licitación pública | Selección Abreviada | Concurso de Méritos | Mínima cuantía | Contratación Directa | Régimen Especial |
|--|--------------------|---------------------|---------------------|----------------|----------------------|------------------|
|  |                    |                     | X                   |                |                      |                  |

### 7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso se considera que la modalidad de selección a emplear es la de Selección abreviada. El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud de este se regía por el previsto en la ley 80 del 2007 de 1993 ley 1150 de 2007, la ley 1882 del 2018, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 11 de 62</b>        |

la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

En consecuencia, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 literal B) del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la ESCOGENCIA del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

### 8. ANALISIS DEL SECTOR

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector, el Municipio de Teruel como parte de la fase de planeación del presente proceso, llevó a cabo el análisis del sector asociado al objeto a contratar en virtud de lo cual se llegó a las siguientes conclusiones:

#### ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio de Teruel procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

- A. Aspectos generales del Mercado
- B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
- C. Estudio de la oferta
- D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial


#### ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ RAMA: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL
- ✓ DIVISIÓN: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RESIDENCIAL MEDICALIZADA
- ✓ GRUPO: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS
- ✓ ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS

#### A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica de las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**, en especial a la actividad económica de las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD**; teniendo en cuenta que la actividad económica "Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas" hace referencia a los servicios prestados en establecimientos especializados que brindan alojamiento, cuidado y asistencia integral a personas mayores o con discapacidad. Estas instituciones pueden incluir:

- ✓ Hogares geriátricos o centros de atención para adultos mayores, donde se proporciona alojamiento permanente o temporal, asistencia médica, terapia ocupacional y actividades recreativas.
- ✓ Instituciones para personas con discapacidad, que pueden ofrecer rehabilitación, acompañamiento en actividades diarias y servicios especializados para mejorar su calidad de vida.
- ✓ Centros de día o atención parcial, que brindan servicios de cuidado, alimentación y actividades sin necesidad de internamiento.

|   |  |                               |
|---|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|   |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|   |  | <b>Página 12 de 62</b>        |

El servicio para la atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad se enfoca en garantizar el bienestar de esta población mediante la provisión de asistencia médica, alimentación, alojamiento y programas de integración social. La relación entre ambas actividades se encuentra en los siguientes aspectos:

- **Provisión de Servicios Especializados:** Las instituciones de cuidado ofrecen el espacio físico y los recursos humanos necesarios para ejecutar programas de atención integral.
- **Enfoque en la Vulnerabilidad:** Mientras que la actividad económica general incluye a cualquier persona mayor o discapacitada, los programas de atención integral suelen enfocarse en adultos mayores en situación de pobreza, abandono o riesgo social.
- **Financiamiento y Regulación:** La prestación del servicio a población vulnerable puede estar financiada por entidades gubernamentales o por convenios con organizaciones sin ánimo de lucro, en tanto que las instituciones privadas pueden operar con tarifas propias.
- **Intervención Multidisciplinaria:** Ambas actividades requieren de profesionales en salud, trabajo social, psicología y educación para garantizar un acompañamiento adecuado a los beneficiarios.

En el contexto colombiano, los programas para la atención integral de adultos mayores en vulnerabilidad pueden estar enmarcados en políticas públicas de inclusión y bienestar social, ejecutadas a través de alianzas con instituciones privadas y organizaciones del tercer sector que operan dentro de la actividad económica mencionada.

Ahora bien, la Alcaldía del Municipio de Teruel tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, lo que hace necesario celebrar un contrato para la prestación de este servicio. La Constitución y diversas leyes en Colombia establecen que el Estado, en todos sus niveles, debe proteger y asistir a esta población, asegurando su derecho a una vida digna. En este sentido, los municipios tienen la competencia para organizar y financiar programas que atiendan sus necesidades esenciales.

La falta de ingresos, redes de apoyo y condiciones adecuadas de vida hacen que muchos adultos mayores enfrenten riesgos de exclusión, indigencia y enfermedades no tratadas; razón por la cual, a través de este contrato, la Alcaldía puede ofrecer servicios de alimentación, salud, alojamiento, asistencia psicosocial y actividades recreativas, evitando así problemáticas sociales como el abandono y la violencia intrafamiliar. Sin una atención adecuada, estas personas pueden quedar desprotegidas, afectando tanto su bienestar individual como el tejido social del municipio.

Dado que la Alcaldía no cuenta con la infraestructura ni el personal especializado para brindar directamente estos servicios, la contratación con entidades idóneas permite garantizar una atención de calidad. Estas organizaciones, como hogares geriátricos, fundaciones o asociaciones, tienen la capacidad técnica y operativa para responder a las necesidades de los beneficiarios de manera eficiente. Además, la ejecución de este programa facilita el acceso a recursos de diferentes fuentes, como el Sistema General de Participaciones y programas del ICBF, lo que amplía la cobertura y el impacto del servicio.

Más allá de los beneficios directos para los adultos mayores, este tipo de iniciativas también contribuyen al desarrollo local y por lo tanto, la implementación del programa genera empleo para cuidadores, enfermeros, trabajadores sociales y personal administrativo, dinamizando la economía del municipio. Asimismo, puede promover el voluntariado y el fortalecimiento de los lazos comunitarios, fomentando una cultura de respeto y apoyo intergeneracional.


Dicho esto, celebrar este contrato es una necesidad tanto legal como social. No solo responde a un mandato normativo, sino que también representa una estrategia efectiva para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y fortalecer la cohesión social en Teruel.

Es muy importante resaltar que la celebración y ejecución del contrato para la prestación del servicio de atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad en el municipio de Teruel tiene un impacto significativo en su economía y contribuye a su crecimiento y desarrollo económico en varias dimensiones.

Desde una perspectiva económica, este tipo de contratación genera empleo directo e indirecto, dado que la operación del servicio requiere personal especializado, como cuidadores, enfermeros, trabajadores sociales, personal de cocina y mantenimiento, lo que dinamiza el mercado laboral local. Además, se crean oportunidades para la contratación de proveedores de alimentos, insumos médicos, servicios de transporte y otros bienes y servicios necesarios para la ejecución del programa, fortaleciendo el comercio y la producción local.

El flujo de recursos hacia el municipio por la financiación del contrato también representa un estímulo económico, ya que los fondos destinados a la atención de los adultos mayores provienen, en su mayoría, del presupuesto público, incluyendo el Sistema General de Participaciones (SGP), recursos propios del municipio y posibles aportes de cooperación nacional o internacional. Esta inyección de capital permite una mayor circulación de dinero dentro de la economía local, lo que puede impactar positivamente en otros sectores económicos.

A nivel de desarrollo económico, la implementación de este tipo de programas genera mayor estabilidad social, lo que, a su vez, atrae

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>                  |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b>               |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b><br><b>Página 13 de 62</b> |

inversión y fortalece la confianza en la gestión pública; toda vez que un municipio que atiende de manera efectiva a su población vulnerable proyecta una imagen de estabilidad y compromiso con el bienestar social, lo que puede incentivar la llegada de nuevos negocios o emprendimientos en el sector de servicios y asistencia social.

Otro impacto clave se da en el fortalecimiento del capital humano y social. La formación y capacitación de personal para atender a los adultos mayores fomenta el desarrollo de habilidades en áreas como la salud, el trabajo social y la gestión de proyectos comunitarios. Esto mejora la empleabilidad de la población y abre oportunidades para que nuevos profesionales se integren a este sector. Además, se incentiva la participación ciudadana y el voluntariado, lo que refuerza la cohesión social y el sentido de comunidad.

El efecto multiplicador del contrato también se refleja en el aumento de la demanda de bienes y servicios dentro del municipio y en tal sentido, la compra de suministros para la ejecución del programa impulsa a pequeños comerciantes y productores locales, lo que contribuye al crecimiento del sector comercial y agroindustrial en la región.

En términos de planificación y desarrollo a largo plazo, la ejecución de este contrato también puede servir como base para la creación de políticas públicas más amplias en materia de bienestar social, generando un modelo de atención sostenible que se pueda replicar y mejorar en el tiempo. Esto favorece la consolidación de Teruel como un municipio con una gestión social y económica eficiente, lo que a su vez puede atraer nuevos recursos y proyectos de cooperación.

Así las cosas, la celebración de este contrato no solo cumple con un deber social y legal, sino que también actúa como un motor de crecimiento económico local. A través de la generación de empleo, la dinamización del comercio, la inversión en capital humano y el fortalecimiento del tejido social, el municipio de Teruel puede experimentar mejoras significativas en su desarrollo económico y bienestar general.

Aunado a lo anterior, hay que tener en cuenta que el impacto del COVID-19 en la economía colombiana fue profundo y multifacético, afectando de manera significativa los ámbitos económico, social y laboral. Durante el año 2020, la economía se contrajo en un 6,8%, lo que representó la peor caída registrada en tiempos modernos según el DANE. Los sectores que sufrieron mayores pérdidas incluyeron el comercio, transporte y alojamiento, la construcción, las industrias manufactureras y la explotación de minas y canteras. A partir de 2021, se empezaron a notar señales de recuperación, con un crecimiento del PIB impulsado principalmente por el consumo de los hogares y la reapertura de actividades.

El mercado laboral también se vio severamente afectado, alcanzando un nivel histórico de desempleo, con cifras que alcanzaron el 21,4% en mayo de 2020. La pérdida de más de 5 millones de empleos, especialmente en los sectores informales y de servicios, sumado a la elevada tasa de informalidad laboral que afecta a cerca del 58% de los trabajadores, incrementó la vulnerabilidad económica de numerosas familias. La situación se agravó aún más con el aumento de la pobreza y la desigualdad, evidenciado por el incremento de la pobreza monetaria al 42,5% de la población en 2020 (frente a un 35,7% en 2019), y el ascenso de la pobreza extrema, que alcanzó el 15,1%, afectando principalmente a hogares en condiciones de vulnerabilidad tanto en zonas rurales como urbanas. El deterioro en la distribución del ingreso se reflejó también en el incremento del Coeficiente de Gini, que pasó de 0,526 en 2019 a 0,544 en 2020.

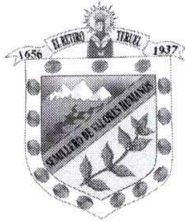
El sector productivo experimentó un fuerte impacto en diversas áreas. La industria y el comercio sufrieron una notable reducción de la demanda interna y complicaciones en la cadena de suministro, mientras que el sector de la construcción enfrentó paralizaciones de obras por restricciones sanitarias, lo que generó retrasos y sobrecostos. El turismo y el transporte se vieron afectados por el cierre de fronteras y las limitaciones en la movilidad, afectando a hoteles, aerolíneas y el transporte terrestre, y en el sector del petróleo y la minería, la caída de los precios internacionales se tradujo en una reducción de las exportaciones.

Ante esta situación, el Gobierno adoptó políticas expansivas para mitigar los efectos de la crisis, implementando subsidios y programas sociales que, si bien ayudaron a paliar algunos de los efectos negativos, contribuyeron a aumentar el déficit fiscal y el endeudamiento público. En este contexto, la deuda pública creció de manera notable, pasando del 50% del PIB en 2019 al 60% en 2020, y se destinaron recursos importantes a programas como Ingreso Solidario, la devolución del IVA y el apoyo a las nóminas (PAEF).

Finalmente, desde finales de 2020 y durante los años 2021 y 2022, se implementaron diversas medidas para impulsar la reactivación económica, destacándose iniciativas como el programa "Compromiso por Colombia". Este proceso de recuperación fue liderado por el aumento del consumo de los hogares, la recuperación de las exportaciones gracias a la mejora en los precios del petróleo y otros bienes, y el incremento en la inversión pública y privada en proyectos de infraestructura y construcción.

Es importante también considerar el comportamiento de la producción nacional en el contexto de fluctuaciones económicas históricas. De acuerdo con las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el crecimiento anual del PIB ha mostrado una alta volatilidad, influido por factores como los precios del petróleo, la situación política, las políticas económicas implementadas por los diferentes gobiernos y los desarrollos económicos a nivel global. Estos elementos han contribuido a que, incluso antes de la pandemia, el desempeño del PIB de Colombia haya oscilado de manera significativa, reflejando una economía sujeta a múltiples dinámicas y desafíos estructurales.

Aunado a lo anterior, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de la producción nacional a partir de la producción, de acuerdo con



**SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO  
INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -  
MIPG**

**Municipio de  
Teruel**

Código: SP-C31-P01-F01

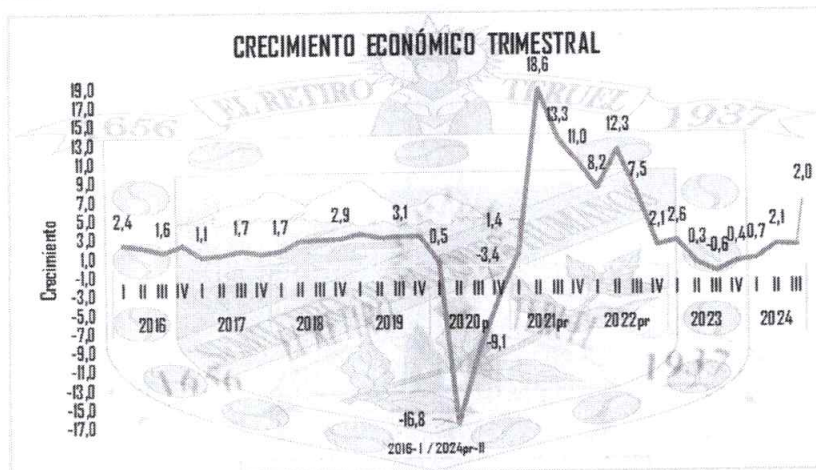
**Fecha Aprobación:  
27 de junio de 2025**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN  
DE BIENES Y SERVICIOS**

**Versión: 1**

**Página 14 de 62**

las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el PIB ha experimentado fluctuaciones en su crecimiento económico; donde factores como los precios del petróleo, la situación política interna y externa, las políticas económicas implementadas por los gobierno colombianos y los desarrollos económicos globales han tenido un impacto en el desempeño económico del país; donde hasta antes de la pandemia (2020) el crecimiento anual del Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia ha oscilado entre alrededor del -16,8% y el 18,6%, a saber:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✦ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✦ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✦ **Administración pública** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales **crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).**

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ❖ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ **Administración pública** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales **crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).**
- ❖ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.



SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

Municipio de Teruel

Código: SP-C31-P01-F01

Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025

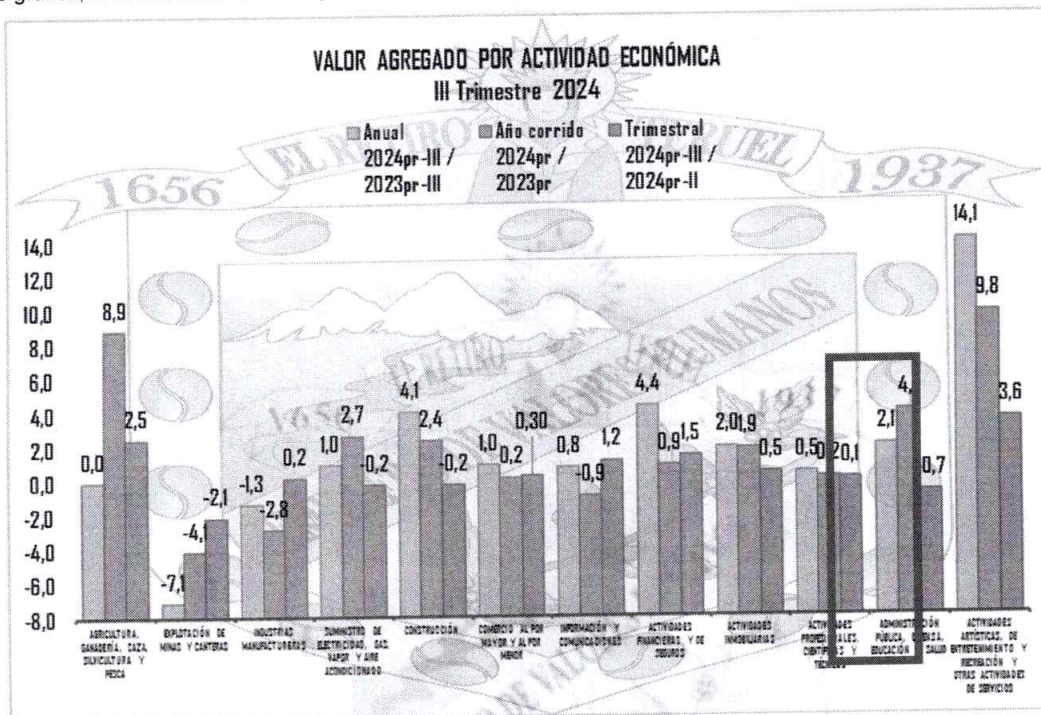
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Versión: 1

Página 15 de 62

- > Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- > Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:




Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 87 "Actividades de atención residencial medicalizada", dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código 8730 correspondiente al "Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas"; la cual incluye las siguientes actividades:

Esta clase comprende la provisión de alojamiento y servicios de cuidado para personas mayores y/o discapacitadas, que no están en condiciones de atenderse por sí mismas y/o que no desean vivir de manera independiente. El cuidado incluye: habitación, comida, supervisión y asistencia en actividades cotidianas, tales como los servicios de cuidado personal, mantenimiento y limpieza. En algunos casos, estas instituciones proveen atención mínima de enfermería especializada en instalaciones separadas dentro de la misma institución.

- Las instalaciones residenciales con asistencia para la vida cotidiana.
- Las comunidades de cuidado y apoyo a jubilados con atención permanente.
- Los hogares de ancianos con atención mínima de enfermería.
- Las casas de reposo con atención mínima de enfermería.

Así las cosas, en el tercer trimestre de 2024pr el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

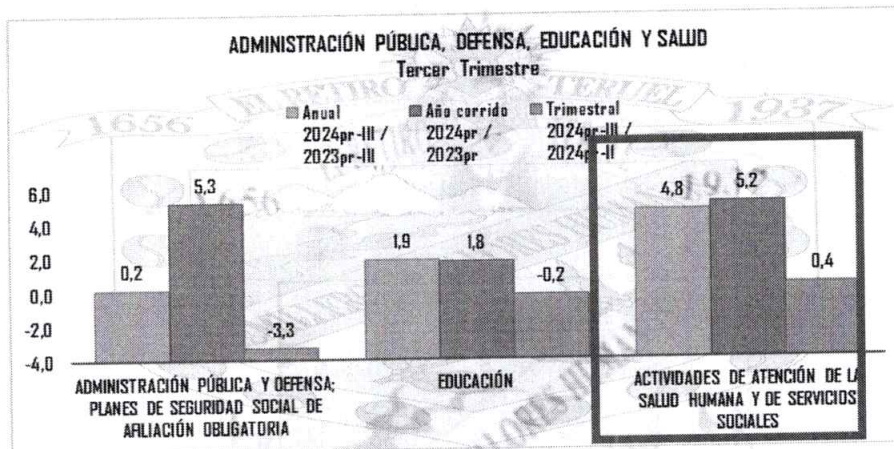
- ❖ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,2%.
- ❖ Educación crece 1,9%.
- ❖ Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8%.

|   |  |                               |
|---|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|   |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|   |  | <b>Página 16 de 62</b>        |

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:


- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 3,3%.
- ✓ Educación decrece 0,2%.
- ✓ **Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,4%.**

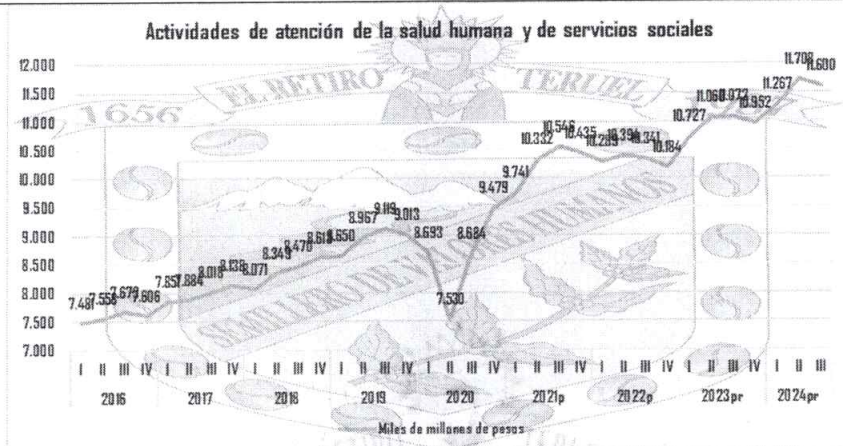
Estos comportamientos del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL** se refleja en la siguiente gráfica:



Como se puede evidenciar, la rama correspondiente a las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL** presenta una recuperación respecto al comportamiento económico de los trimestres anteriores, a pesar de las condiciones y a la reactivación económicas como respuesta a la situación del mercado generada por el coronavirus SARS-CoV-2 COVID-19.

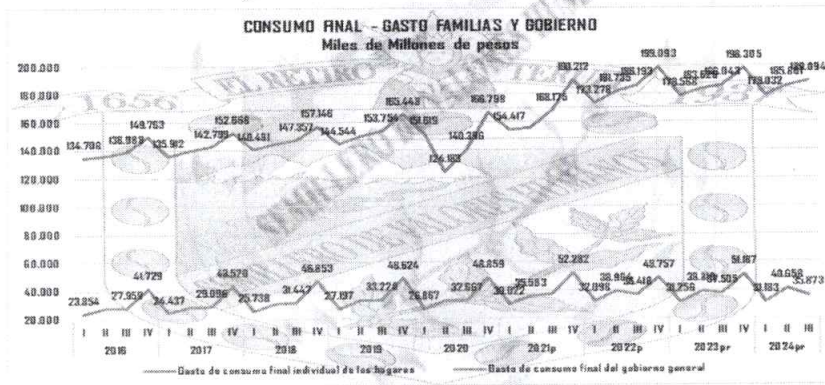
Si se analiza el PIB desde la producción del sector de las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL** desde el primer trimestre del año 2016 hasta el tercer trimestre del año 2024, se puede observar la variación cíclica de la producción pero en general con tendencia positiva, como resultado de la pandemia por el SARS-CoV-2 COVID-19; como podemos observar:

|   |  |                               |
|---|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|   |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|   |  | <b>Página 17 de 62</b>        |



Por otra parte, si se analiza el comportamiento del PIB desde el gasto, en los dos últimos trimestres de 2020 el consumo aumentó de manera leve por parte del gobierno; sin embargo, el consumo en el primer trimestre de cada año se disminuye dado que el recaudo de impuestos y tributos se concentra en dichos trimestres para proceder a ejecutar al final del año, igualmente esta situación tiende a disminuir en el primer trimestre de 2023 y tercer trimestre de 2024, como resultado de la crisis económica que se ha presentado por la guerra de Rusia – Ucrania, aumento en la tasa de cambio, aumento de los niveles de inflación, aumento en las tasas de interés; como se demuestra a continuación.

Para el caso del consumo final (gasto) por parte de las Familias y el Gobierno (miles de millones de pesos); sin embargo, el gasto de las familias ha aumentado durante lo corrido del año 2023 pero el gasto público y el consumo de las familias, presentó un aumento en el tercer trimestre de 2024, a saber:



Por otra parte, respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año 2023 el PIB nacional es 1.572.458 miles de millones de pesos, a precios corrientes, lo que refleja un aumento de 102.667 miles de millones de pesos respecto al año 2021, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 393.237 y 231.052 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 556 y 420 miles de millones de pesos, respectivamente.

De acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2023, el PIB Departamental fue 26.370 miles de millones de pesos; 2.358 miles de millones de pesos más frente al año 2022 y lo que representa un 1.68% del PIB Nacional y siendo el departamento número 14 en términos de producción:



**SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**

**Municipio de Teruel**

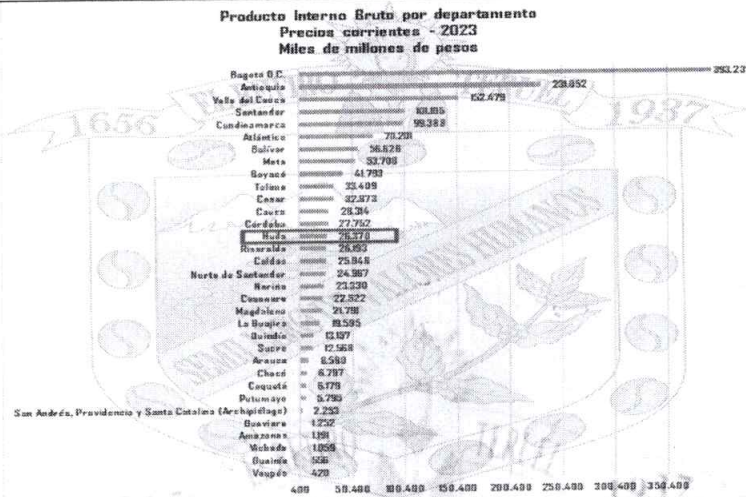
**Código: SP-C31-P01-F01**

**Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025**

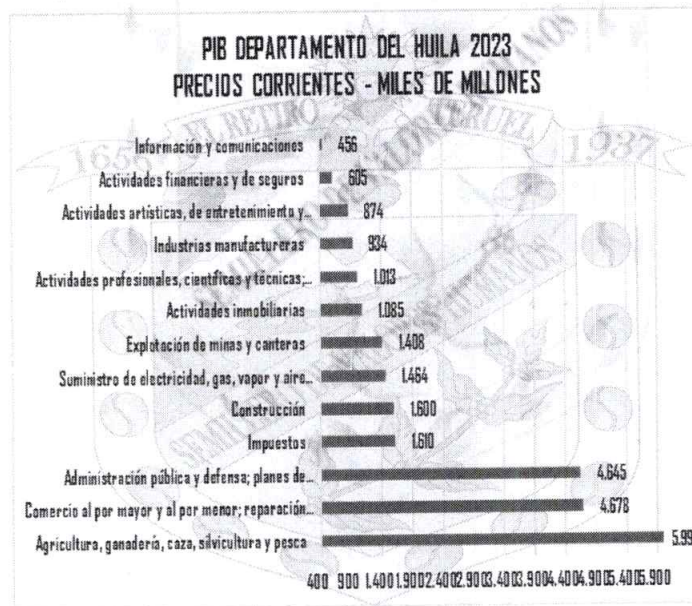
**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**Versión: 1**


**Página 18 de 62**

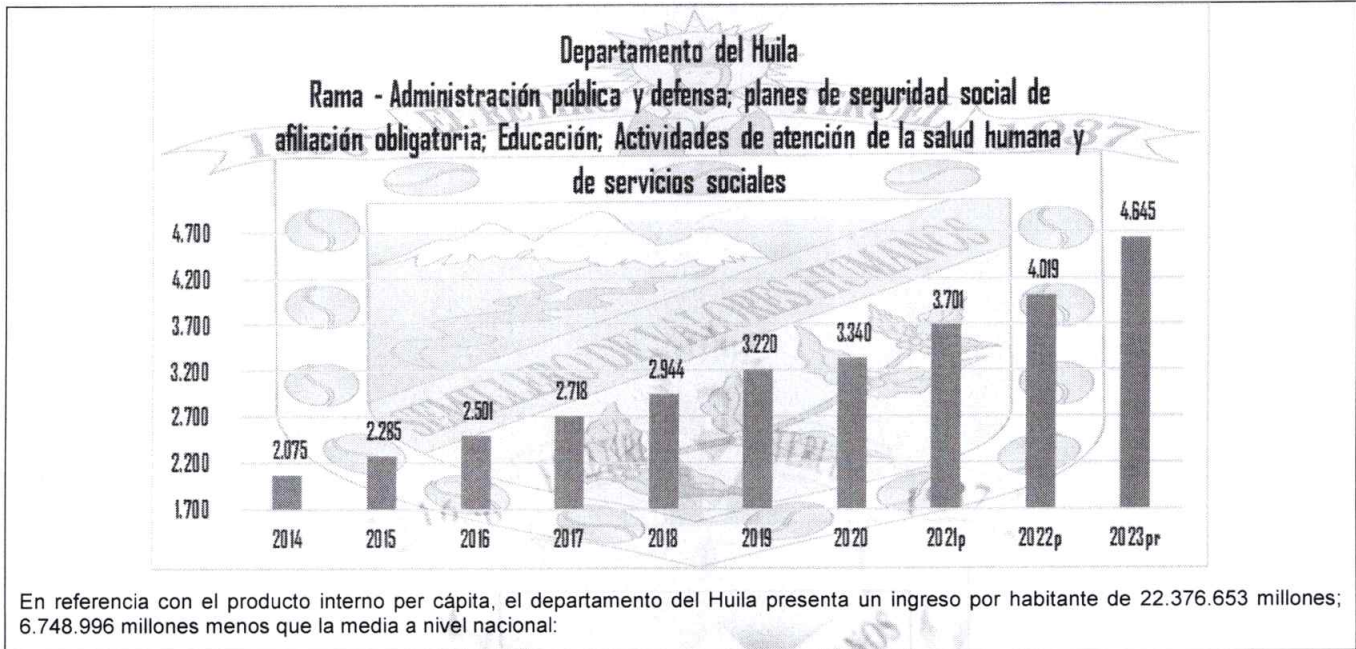


Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila durante el año 2023 en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el comercio al por mayor y al por menor y el gasto de la administración pública:



En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector de las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años se a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar:

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 19 de 62</b>        |





SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

Municipio de **Teruel**

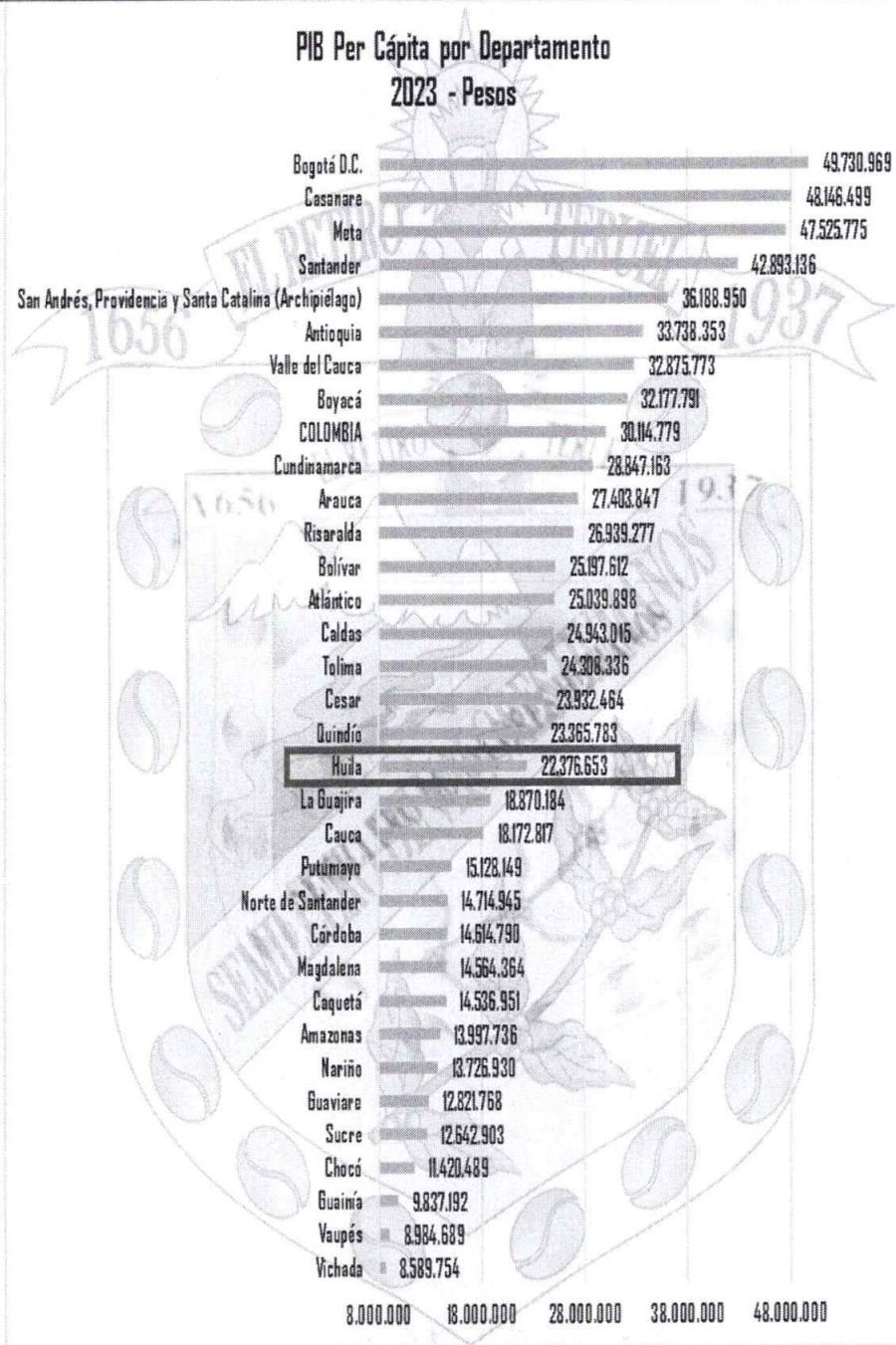
Código: SP-C31-P01-F01

Fecha Aprobación:  
27 de junio de 2025

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Versión: 1

Página 20 de 62



En cuanto al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Teruel concentra la posición No. 34 en términos de producción



SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

Municipio de Teruel

Código: SP-C31-P01-F01

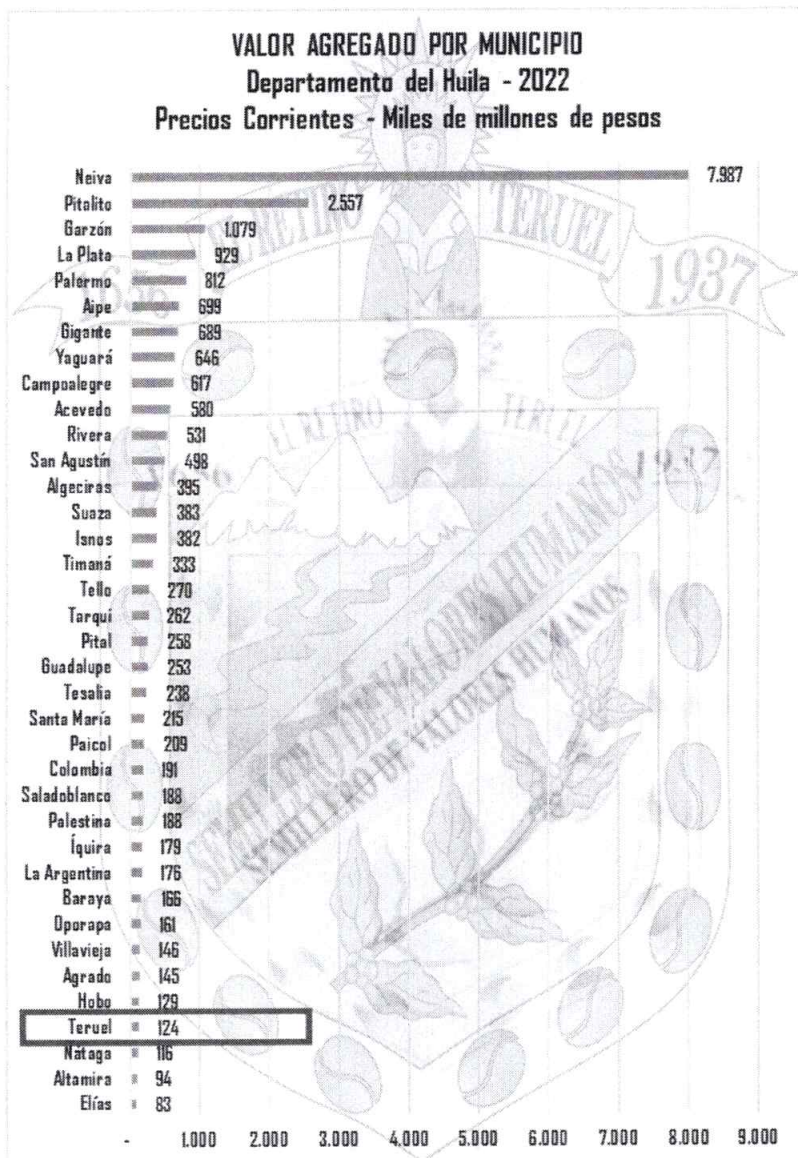
Fecha Aprobación:  
27 de junio de 2025

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Versión: 1

Página 21 de 62

del departamento del Huila para el año 2022, como se expone:



En el caso del municipio de Teruel, de acuerdo con los registros del Dane el valor agregado para el año 2022, fue de 124 miles millones de pesos, como se evidencia el análisis desde el año 2011:



SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

Municipio de Teruel

Código: SP-C31-P01-F01

Fecha Aprobación:  
27 de junio de 2025

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Versión: 1

Página 22 de 62



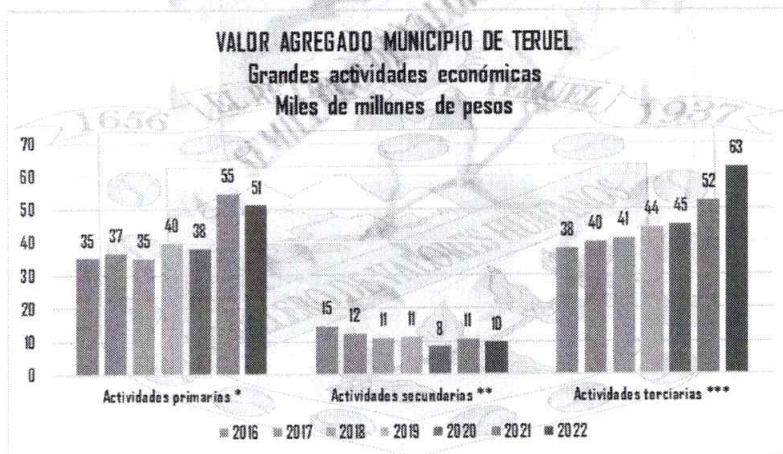
En cuanto al valor agregado del Municipio de Teruel respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

\* Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.

\*\* Actividades de industrias manufactureras y construcción.

\*\*\* Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; **salud**; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Teruel de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:



Por otra parte, el crecimiento económico del país se vio afectado de manera considerable por la inflación, teniendo como resultado para el año 2023 una inflación de 9,28% respecto al año anterior; el cual fue de 13,12% dadas las condiciones económicas presentadas por el COVID-19, lo que conlleva a que a pesar de que la inflación disminuyera, los costos de los productos durante el 2023 se encarecieron y contribuyeron a la pérdida del poder adquisitivo de las personas; sin embargo, se puede evidenciar la disminución de los precios durante el año 2024 e inicio del año 2025, como se relaciona:



**SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**

**Municipio de Teruel**

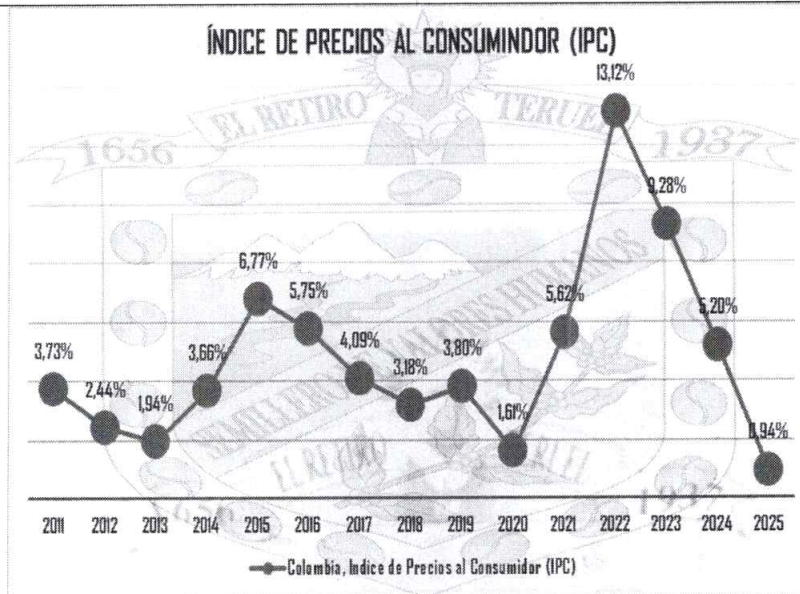
Código: SP-C31-P01-F01

**Fecha Aprobación:**  
27 de junio de 2025

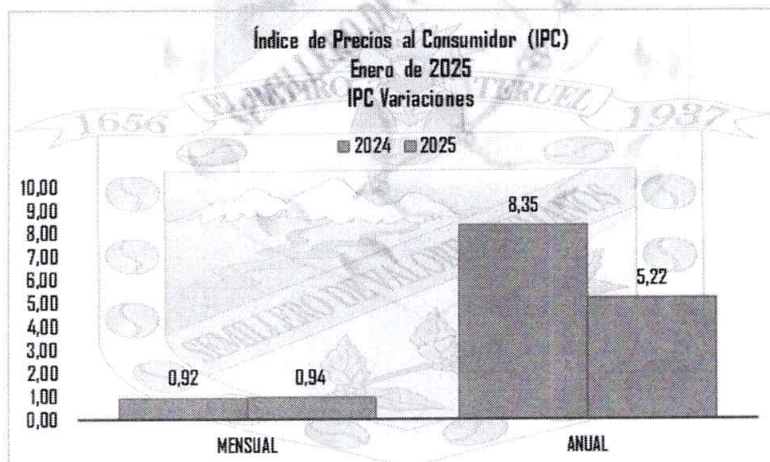
**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**Versión: 1**

**Página 23 de 62**



En cuanto al incremento en el mes de **ENERO** de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%); a saber:



Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,94%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,87 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:



**SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**

**Municipio de Teruel**

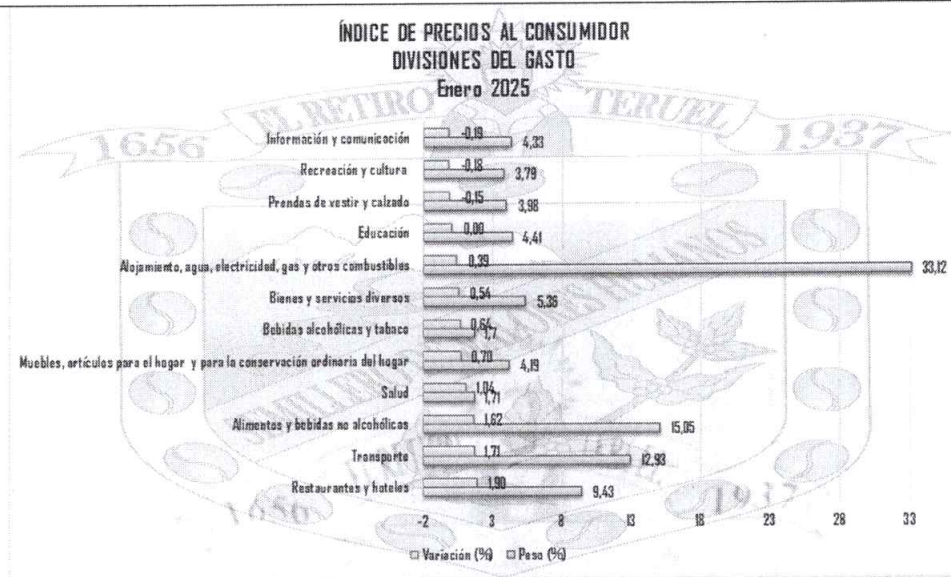
**Código: SP-C31-P01-F01**

**Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

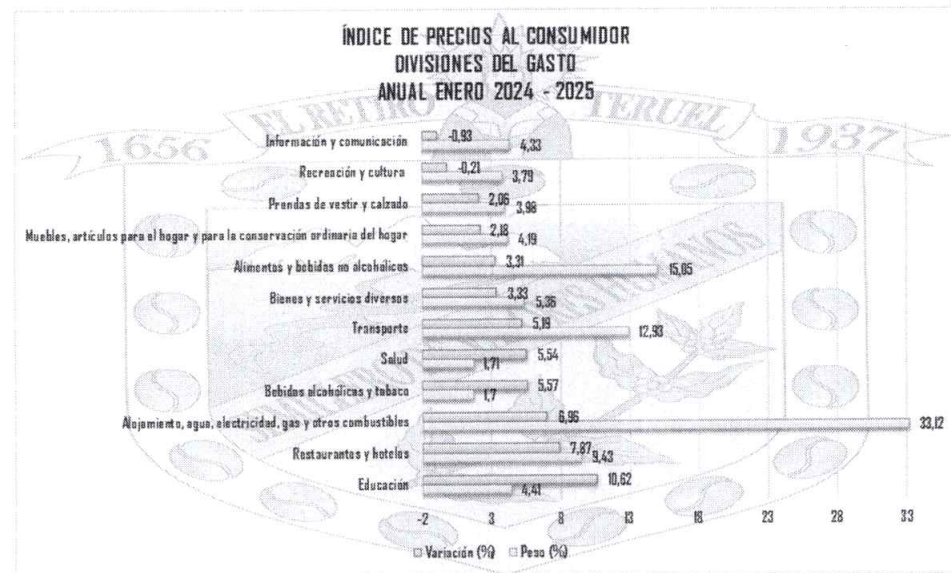
**Versión: 1**


**Página 24 de 62**



Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar durante el año 2024 e inicio de 2025, y ver cómo la inflación disminuyó de manera significativa el poder adquisitivo de las familias, dado que, en el mes de **ENERO** de 2025, el IPC registró una variación de 5,22% en comparación con **ENERO** de 2024.

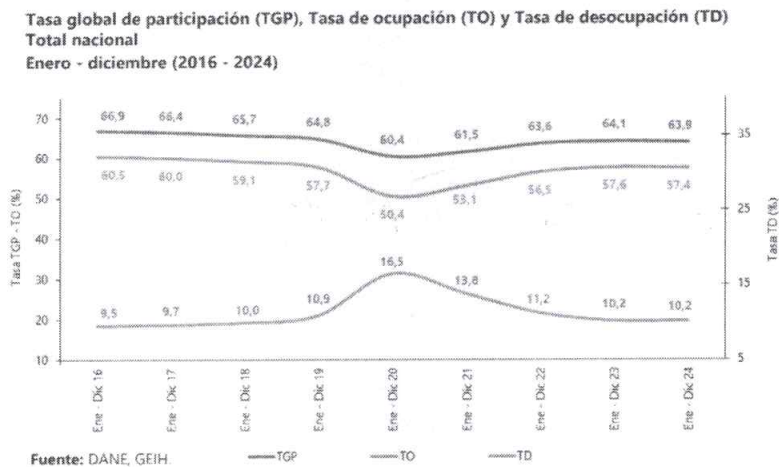
En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,06%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,48%) y por último, Salud (5,47%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,22%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (5,08%), Transporte (4,90%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,49%), Bienes y servicios diversos (2,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,20%), Prendas de vestir y calzado (1,60%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,99%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:



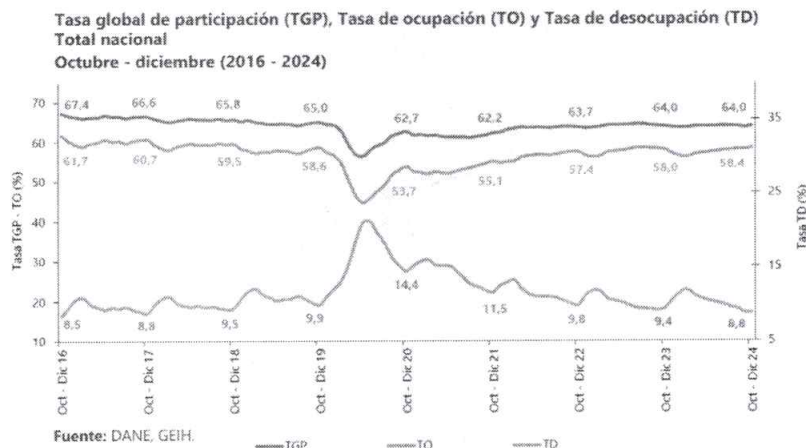
|   |  |                               |
|---|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|   |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>27 de junio de 2025</b>                            | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|   |  | <b>Página 25 de 62</b>        |

Esto ha generado una preocupación respecto a aumento considerado de los precios de los bienes y servicios; pero, en lo corrido del año 2024 e inicios del año 2025, la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable con perspectiva negativa.


En relación con el desempleo, para el 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,2%, manteniéndose igual a la registrada en el año 2023. La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, lo que significó una disminución de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una reducción de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (57,6%), como se demuestra en la siguiente gráfica:



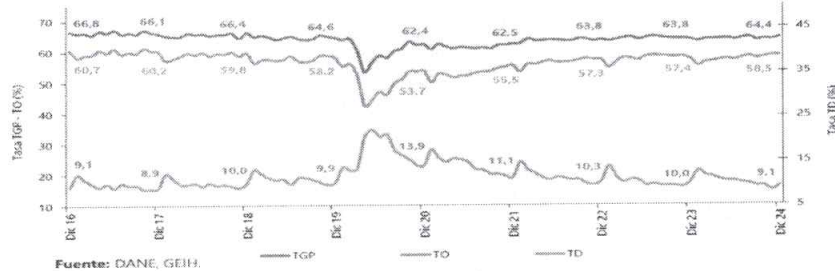
Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2024 fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2023 (9,4%). La tasa global de participación fue 64,0%, y la tasa de ocupación 58,4%, en comparación con el mismo periodo del año anterior estas tasas se ubicaron en 64,0% y 58,0%; a saber:



En **DICIEMBRE** de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%); de la siguiente manera:

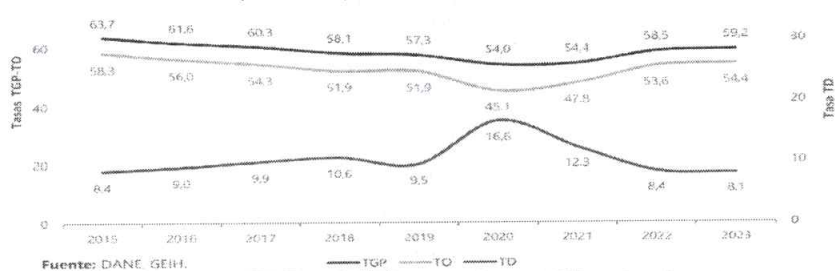
|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 26 de 62</b>        |

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**  
Total nacional  
Diciembre (2016 - 2024)

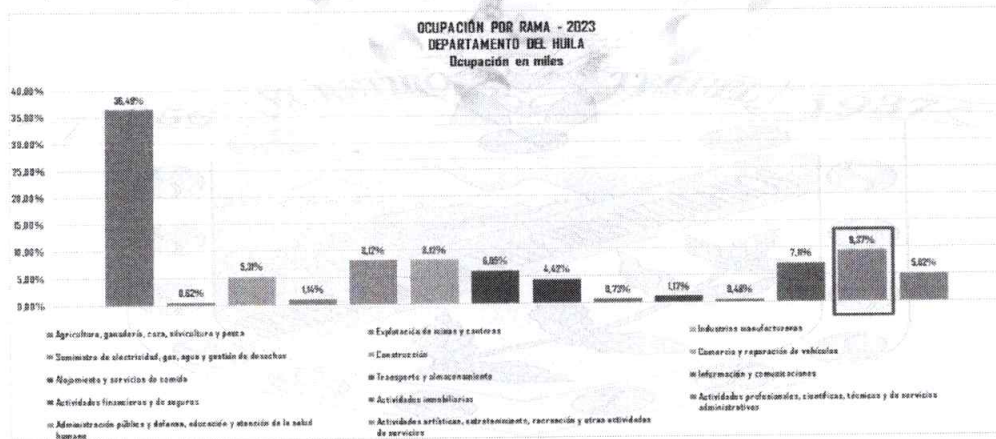



Asimismo, la ocupación a nivel departamental para el año 2023, la tasa de desocupación de Huila fue 8,1%, mientras que en 2022 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 54,4%, mientras que en el año anterior fue 53,6%. Finalmente, la tasa global de participación fue 59,2% frente al 2022 que se ubicó en 58,5%; presentando una disminución significativa durante el año 2023 respecto al año 2022; presentando una variación de 0,3 puntos porcentuales al pasar de 8,4 en el año 2022 a 8,1 en 2023; reflejando las graves consecuencias en materia de empleabilidad generadas por la pandemia del COVID-19 en el año 2020, a saber:

**Tasa global de participación, ocupación y desocupación**  
Huila  
Anual (2015 - 2023)



En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año 2022, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,37%; y por otra parte, la rama de las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL** aporta a la generación del empleo con un **8,12%**, a nivel departamental:



|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>27 de junio de 2025</b>                           | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 27 de 62</b>        |

En cuanto al comportamiento del empleo y desempleo en el municipio de Teruel, ha experimentado desafíos significativos en términos de empleo y desempleo, de acuerdo con fuentes como la Gobernación del Huila, a saber:

#### Tasa de Desempleo

- ✓ Tasa de Desempleo Actual: Según datos recientes, Teruel presenta una tasa de desempleo del 13,6%.

#### Factores Contribuyentes al Desempleo

- ✓ Limitadas Fuentes de Empleo: El municipio enfrenta una escasez de oportunidades laborales, lo que contribuye al alto índice de desempleo.
- ✓ Deficiente Cultura Empresarial: La falta de una sólida cultura empresarial limita la creación de nuevas empresas y, por ende, la generación de empleo.
- ✓ Ausencia de Procesos Agroindustriales: La carencia de iniciativas agroindustriales impide el aprovechamiento óptimo de los recursos agrícolas locales para la creación de empleo.

#### Comparación con el Departamento del Huila

- ✓ Desempleo en el Huila: En contraste, el departamento del Huila registró una tasa de desempleo del 8,7% en 2021, lo que indica que Teruel enfrenta desafíos más pronunciados en comparación con el promedio departamental.

Teruel enfrenta retos significativos en términos de empleo, con una tasa de desempleo superior al promedio departamental. La limitada oferta laboral, junto con factores como la falta de cultura empresarial y la ausencia de procesos agroindustriales, contribuyen a esta situación. Es esencial implementar estrategias que fomenten la creación de empleo y el desarrollo económico sostenible en el municipio.

En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**, ésta aportó a la generación de empleo en un **11,8%** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **DICIEMBRE** de 2024 respecto al mismo periodo del año 2023, se presentó una variación de **106 mil empleos**; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,5 puntos porcentuales** respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

#### Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional  
Diciembre (2023 - 2024)

| Rama de actividad  | Total nacional |                |                     |                    |                      |
|--|----------------|----------------|---------------------|--------------------|----------------------|
|  | Diciembre 2023 | Diciembre 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| <b>Población ocupada</b>   | <b>22.864</b>  | <b>23.621</b>  | <b>100</b>          | <b>756</b>         |                      |
| Alojamiento y servicios de comida  | 1.647          | 1.908          | 8,1                 | 262                | 1,1                  |
| Actividades inmobiliarias  | 245            | 390            | 1,7                 | 145                | 0,6                  |
| Comercio y reparación de vehículos   | 4.133          | 4.262          | 18,0                | 129                | 0,6                  |
| <b>Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana</b>     | <b>2.673</b>   | <b>2.779</b>   | <b>11,8</b>         | <b>106</b>         | <b>0,5</b>           |
| Información y comunicaciones   | 333            | 416            | 1,8                 | 83                 | 0,4                  |
| Construcción   | 1.596          | 1.669          | 7,1                 | 73                 | 0,3                  |
| Transporte y almacenamiento  | 1.665          | 1.716          | 7,3                 | 51                 | 0,2                  |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.958          | 2.005          | 8,5                 | 47                 | 0,2                  |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                   | 3.114          | 3.151          | 13,3                | 37                 | 0,2                  |
| Actividades financieras y de seguros   | 441            | 459            | 1,9                 | 18                 | 0,1                  |
| Industrias manufactureras  | 2.376          | 2.374          | 10,1                | -2                 | 0,0                  |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos <sup>A</sup>             | 715            | 645            | 2,7                 | -69                | -0,3                 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos         | 1.966          | 1.846          | 7,8                 | -120               | -0,5                 |

Fuente: DANE, GEIH.



**SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**

**Municipio de Teruel**

**Código: SP-C31-P01-F01**

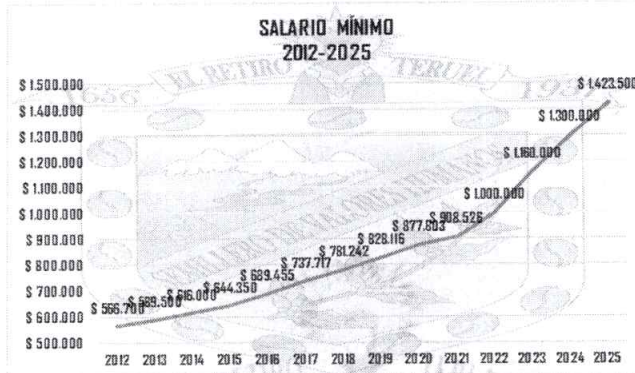
**Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**Versión: 1**

**Página 28 de 62**

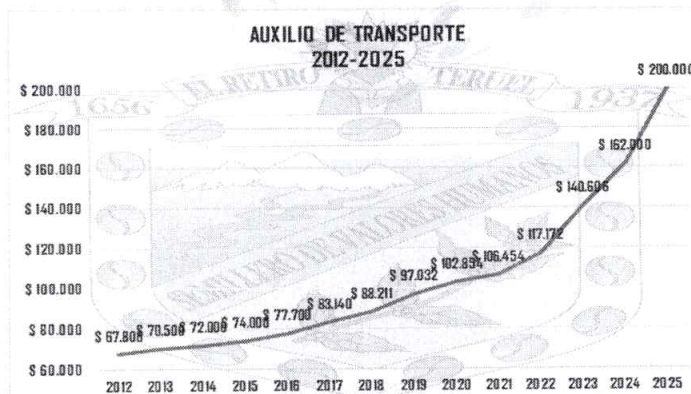
Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado \$ 856.800 en los últimos 14 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:




Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2025 presentó una variación negativa en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

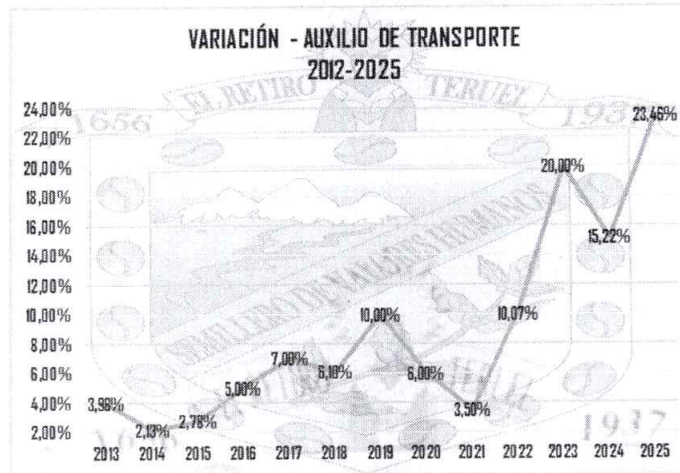


El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de \$132.200 en los últimos catorce años:



|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 29 de 62</b>        |

Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2024:




#### B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió a revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Teruel, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Municipio de Teruel:

| NO. CONTRATO Y/O PROCESO | VALOR TOTAL       | TIEMPO (MESES O AÑOS) | OBJETO CONTRACTUAL  | MODALIDAD                         |
|--------------------------|-------------------|-----------------------|---|-----------------------------------|
| IMC-011-2026             | \$44.122.000      | 2 MESES               | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DESTINADOS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y ATENCIÓN DIGNA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TERUEL, HUILA                   | MÍNIMA CUANTÍA                    |
| IMC-020-2025             | \$3 7.650.000 COP | 4 MESES               | SUMINISTRO DE ABARROTES, VIVERES, MERCADO DE GRANO, VERDURAS, CARNES Y PRODUCTOS ASEO E IMPLEMENTACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS RESIDENTES CENTRALIZADOS Y NO CENTRALIZADOS EN LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TERUEL - HUILA | MÍNIMA CUANTÍA                    |
| IMC N°002 DE 2025        | \$ 38.850.000     | 1 MES Y 15 DÍAS       | PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TERUEL – HUILA  | MÍNIMA CUANTÍA                    |
| SAMC-001-2024            | \$89.000.000      | 4 MESES 20 DÍAS       | PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TERUEL – HUILA.   | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA |

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>                  |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b>               |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b><br><b>Página 30 de 62</b> |

|                      |               |         |  |                                   |
|----------------------|---------------|---------|--|-----------------------------------|
| SAMC NO. 002 DE 2023 | \$122.700.000 | 8 MESES | PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TERUEL – HUILA | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA |
| 001 DE 2022          | \$92.500.000  | 8 MESES | PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TERUEL – HUILA | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA |


Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP I y SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

| NO. CONTRATO Y/O PROCESO | ENTIDAD                           | VALOR TOTAL     | TIEMPO (MESES O AÑOS) | OBJETO CONTRACTUAL   | MODALIDAD                         |
|--------------------------|-----------------------------------|-----------------|-----------------------|--|-----------------------------------|
| MI-SS-MC-SU-009-2026.    | ALCALDÍA MUNICIPIO DE ISNOS       | \$34.193.100    | 5 MESES               | SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR FRANCISCO BURBANO DEL MUNICIPIO DE ISNOS-HUILA AÑO 2026,   | MINIMA CUANTIA                    |
| IP-005-2025              | ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTA MARIA | \$ 39,000,000.7 | 5 MESES               | SUMINISTRO DE ABARROTOS E IMPLEMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES CENTRALIZADOS Y NO CENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – HUILA”.   | MÍNIMA CUANTÍA                    |
| MM-CAS-SAMC-003-2025     | ALCALDIA MUNICIPIO DE MANI        | 393.420.100     | 133 (DÍAS)            | BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO, EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD, QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA |
| CP-S-02-2025             | MUNICIPIO DE EL COCUY             | 148.387.904     | 161 (DÍAS)            | SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DEL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL COCUY BOYACÁ  | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA |
| SAMC-001-2024            | ALCALDÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA    | \$348,055,159   | 4 MESES               | PRESTACION DE SERVICIOS PARA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION DEL CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA NARIÑO  | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA |

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Teruel y otras Entidades a nivel nacional durante la vigencia 2024, 2025 y 2026 relacionados con el objeto que se pretende contratar; donde la modalidad de selección del contratista, como lo es mínima cuantía y la selección abreviada subasta inversa, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

### C. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el CÓDIGO 8730 CORRESPONDIENTE AL “ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS”; Y CODIGO CIU 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO la cual incluye las siguientes actividades:

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación:<br/>27 de junio de 2025</b>                                 | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 31 de 62</b>        |

Esta clase comprende la provisión de alojamiento y servicios de cuidado para personas mayores y/o discapacitadas, que no están en condiciones de atenderse por sí mismas y/o que no desean vivir de manera independiente. El cuidado incluye: habitación, comida, supervisión y asistencia en actividades cotidianas, tales como los servicios de cuidado personal, mantenimiento y limpieza. En algunos casos, estas instituciones proveen atención mínima de enfermería especializada en instalaciones separadas dentro de la misma institución.

- Las instalaciones residenciales con asistencia para la vida cotidiana.
- Las comunidades de cuidado y apoyo a jubilados con atención permanente.
- Los hogares de ancianos con atención mínima de enfermería.
- Las casas de reposo con atención mínima de enfermería.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de 20 empresas y/o fundaciones, sin tener en cuenta el sinnúmero de empresas jurídicas y naturales que pueden ofrecer los bienes requeridos en el municipio, como a nivel departamental, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con las consultas realizadas por el municipio en diferentes plataformas y fuentes de datos:

- ✦ LINERO ASOCIADOS COMPANIA ALBERGUE SA
- ✦ FUNDACION ESCUELA CULTURAL COMUN Y ARTE FUCCA
- ✦ FUNDACION COLOMBIA UNA NACION CIVICA FUNDACION CONCIVIC
- ✦ FUNDACION ALFEREZ REAL
- ✦ FUNDACIÓN CORALINA
- ✦ ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF)
- ✦ FUNDACION DESARROLLO SOCIAL
- ✦ FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ
- ✦ FUNDACIÓN ARCO
- ✦ FUNDACIÓN HUELLA PATRIA
- ✦ FUNDACION FUDAC
- ✦ FUNDACION GUAJIRA PARA TODOS
- ✦ FUNDACION VIVIR SIRVIENDO
- ✦ FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y AMBIENTAL
- ✦ FUNDACION APRENDIENDO A SOÑAR
- ✦ FUNDACIÓN APEGO
- ✦ FUNDACION PAIS HUMANO
- ✦ FUNDACION G3
- ✦ FUNDACION PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LAS GENERACIONES
- ✦ FUNDACION SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS

Entre otras.

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; a través del servicio integral para atención del adulto mayor tanto para las empresas como para las entidades públicas.

#### D. ESTUDIO DE MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 99.274.500), IVA incluido**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato, presupuesto que surge como resultado de la consulta de presión de mercado mediante cotizaciones de empresas cuya actividad comprende la prestación del servicio de suministro que se requiere, quienes presentaron a la administración municipal sus catálogos de precios según los productos o servicios requeridos, **TOMANDO EL PROMEDIO DEL PRECIO COTIZADO**, cotizaciones que hacen parte integral del presente estudio y se relacionan a continuación:



**SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**

**Municipio de Teruel**

Código: SP-C31-P01-F01

Fecha Aprobación:  
27 de junio de 2025

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Versión: 1

Página 32 de 62

| ÍTEM | COMPONENTE   | DESCRIPCION                      | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD x MES | CANTIDAD x 4,5 MESES | VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1 | VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2 | VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 3 | VALOR REAL PRODUCTO | VALOR TOTAL X MES | VALOR TOTAL 4,5 MESES |
|------|--|----------------------------------|------------------|----------------|----------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|
| 1    | INSUMOS ABARROTES, GRANOS, VERDURA, CARNE, ASO Y DEMAS INSUMOS DE IMPLEMENTACION | Arroz                            | arroba           | 4              | 18                   | \$ 56.950                   | \$ 57.029                   | \$ 57.172                   | \$ 57.050           | \$ 228.201        | \$ 1.026.906          |
|      |  | Papa pastusa x 50 lbs            | bulto            | 2              | 9                    | \$ 53.000                   | \$ 57.000                   | \$ 61.000                   | \$ 57.000           | \$ 114.000        | \$ 513.000            |
|      |  | Promasa x 500 grs                | libra            | 16             | 72                   | \$ 2.900                    | \$ 3.000                    | \$ 3.100                    | \$ 3.000            | \$ 48.000         | \$ 216.000            |
|      |  | Maicena x1000 grs                | kilo             | 4              | 18                   | \$ 3.050                    | \$ 3.150                    | \$ 3.250                    | \$ 3.150            | \$ 12.600         | \$ 56.700             |
|      |  | Aceite de cocina x 5000 ml       | unidad           | 4              | 18                   | \$ 31.500                   | \$ 31.700                   | \$ 31.900                   | \$ 31.700           | \$ 126.800        | \$ 570.600            |
|      |  | Cuajada x 500 grs                | libra            | 12             | 54                   | \$ 11.800                   | \$ 12.000                   | \$ 12.200                   | \$ 12.000           | \$ 144.000        | \$ 648.000            |
|      |  | Café x 500 grs                   | libra            | 4              | 18                   | \$ 17.300                   | \$ 17.650                   | \$ 17.700                   | \$ 17.550           | \$ 70.200         | \$ 315.900            |
|      |  | Cereal de maíz 200 grs           | unidad           | 32             | 144                  | \$ 650                      | \$ 700                      | \$ 750                      | \$ 700              | \$ 22.400         | \$ 100.800            |
|      |  | Maiz trillado x 1000 grs         | kilo             | 4              | 18                   | \$ 2.300                    | \$ 2.500                    | \$ 2.700                    | \$ 2.500            | \$ 10.000         | \$ 45.000             |
|      |  | pastas por 24 paquetes x 500 grs | unidad           | 1              | 4,5                  | \$ 43.900                   | \$ 44.500                   | \$ 44.650                   | \$ 44.350           | \$ 44.350         | \$ 199.575            |
|      |  | sal x 1000 grs                   | kilo             | 3              | 13,5                 | \$ 3.100                    | \$ 3.300                    | \$ 3.500                    | \$ 3.300            | \$ 9.900          | \$ 44.550             |
|      |  | Azúcar x 500 grs                 | libra            | 60             | 270                  | \$ 2.500                    | \$ 2.600                    | \$ 2.700                    | \$ 2.600            | \$ 156.000        | \$ 702.000            |
|      |  | chocolate x 500 grs              | libra            | 4              | 18                   | \$ 13.800                   | \$ 13.900                   | \$ 14.000                   | \$ 13.900           | \$ 55.600         | \$ 250.200            |
|      |  | canela                           | unidad           | 4              | 18                   | \$ 2.600                    | \$ 2.700                    | \$ 3.100                    | \$ 2.800            | \$ 11.200         | \$ 50.400             |
|      |  | Panela x 500 grs                 | libra            | 60             | 270                  | \$ 3.450                    | \$ 3.500                    | \$ 3.550                    | \$ 3.500            | \$ 210.000        | \$ 945.000            |
|      |  | Lentejas x 1000 grs              | kilo             | 4              | 18                   | \$ 9.250                    | \$ 9.350                    | \$ 9.550                    | \$ 9.383            | \$ 37.533         | \$ 168.900            |
|      |  | Frijol x 500 grs                 | libra            | 4              | 18                   | \$ 5.800                    | \$ 5.900                    | \$ 6.000                    | \$ 5.900            | \$ 23.600         | \$ 106.200            |
|      |  | Espaguetis x 250 grs             | unidad           | 16             | 72                   | \$ 3.450                    | \$ 3.550                    | \$ 3.650                    | \$ 3.550            | \$ 56.800         | \$ 255.600            |
|      |  | Huevos tipo A                    | cupeta           | 24             | 108                  | \$ 16.300                   | \$ 16.500                   | \$ 16.700                   | \$ 16.500           | \$ 396.000        | \$ 1.782.000          |
|      |  | Cuchuco de Maiz x 500 grs        | libra            | 8              | 36                   | \$ 2.250                    | \$ 2.300                    | \$ 2.350                    | \$ 2.300            | \$ 18.400         | \$ 82.800             |
|      |  | Leche en polvo x 900 grs         | unidad           | 12             | 54                   | \$ 10.350                   | \$ 10.400                   | \$ 10.450                   | \$ 10.400           | \$ 124.800        | \$ 561.600            |
|      |  | Clavo de olor                    | unidad           | 4              | 18                   | \$ 600                      | \$ 900                      | \$ 1.350                    | \$ 950              | \$ 3.800          | \$ 17.100             |
|      |  | Galletas de leche x 24 unidades  | unidad           | 12             | 54                   | \$ 4.600                    | \$ 4.650                    | \$ 4.850                    | \$ 4.700            | \$ 56.400         | \$ 253.800            |
|      |  | Galletas Capri x 24 paquetes     | unidad           | 12             | 54                   | \$ 6.950                    | \$ 7.000                    | \$ 6.900                    | \$ 6.950            | \$ 83.400         | \$ 375.300            |



**SISTEMA DE GESTION: MODELO  
INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -  
MIPG**

**Municipio de  
Teruel**

**Código: SP-C31-P01-F01**

**Fecha Aprobación:  
27 de junio de 2025**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN  
DE BIENES Y SERVICIOS**

**Versión: 1**

**Página 33 de 62**

|                                  |        |      |      |           |           |           |           |            |              |
|----------------------------------|--------|------|------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|--------------|
| Galleta salina x 4 tacos         | unidad | 8    | 36   | \$ 9.000  | \$ 9.100  | \$ 9.200  | \$ 9.100  | \$ 72.800  | \$ 327.600   |
| Cebada x 500 grs                 | libra  | 2    | 9    | \$ 3.450  | \$ 3.600  | \$ 3.750  | \$ 3.600  | \$ 7.200   | \$ 32.400    |
| Pollo (pechuga limpia) x 500 grs | libra  | 88   | 396  | \$ 8.050  | \$ 8.100  | \$ 8.150  | \$ 8.100  | \$ 712.800 | \$ 3.207.600 |
| Hígado x 500 grs                 | libra  | 20   | 90   | \$ 9.300  | \$ 9.500  | \$ 9.700  | \$ 9.500  | \$ 190.000 | \$ 855.000   |
| Carne pulpa res x 500 grs        | libra  | 60   | 270  | \$ 12.600 | \$ 12.700 | \$ 12.800 | \$ 12.700 | \$ 762.000 | \$ 3.429.000 |
| Arepas unidad                    | unidad | 1500 | 6750 | \$ 200    | \$ 300    | \$ 400    | \$ 300    | \$ 450.000 | \$ 2.025.000 |
| pan unidad                       | unidad | 100  | 450  | \$ 600    | \$ 700    | \$ 650    | \$ 650    | \$ 65.000  | \$ 292.500   |
| Zanahoria x 500 grs              | libra  | 28   | 126  | \$ 1.150  | \$ 1.200  | \$ 1.250  | \$ 1.200  | \$ 33.600  | \$ 151.200   |
| Habichuela x 500 grs             | libra  | 24   | 108  | \$ 2.500  | \$ 2.550  | \$ 2.600  | \$ 2.550  | \$ 61.200  | \$ 275.400   |
| Cebolla Cabezona x 500 grs       | libra  | 48   | 216  | \$ 1.700  | \$ 1.750  | \$ 1.800  | \$ 1.750  | \$ 84.000  | \$ 378.000   |
| Tomate x 500 grs                 | libra  | 24   | 108  | \$ 2.800  | \$ 2.750  | \$ 2.850  | \$ 2.800  | \$ 67.200  | \$ 302.400   |
| Cebolla Larga x 500 grs          | libra  | 24   | 108  | \$ 2.200  | \$ 2.300  | \$ 2.400  | \$ 2.300  | \$ 55.200  | \$ 248.400   |
| Espinaca                         | libra  | 8    | 36   | \$ 6.000  | \$ 7.000  | \$ 6.500  | \$ 6.500  | \$ 52.000  | \$ 234.000   |
| Acelga                           | libra  | 8    | 36   | \$ 6.000  | \$ 7.000  | \$ 6.500  | \$ 6.500  | \$ 52.000  | \$ 234.000   |
| Cilantro común                   | libra  | 4    | 18   | \$ 6.000  | \$ 7.000  | \$ 6.500  | \$ 6.500  | \$ 26.000  | \$ 117.000   |
| Cilantro cimarrón                | libra  | 4    | 18   | \$ 6.000  | \$ 7.000  | \$ 6.500  | \$ 6.500  | \$ 26.000  | \$ 117.000   |
| Papa criolla x 500 grs           | libra  | 12   | 54   | \$ 1.850  | \$ 1.900  | \$ 2.100  | \$ 1.950  | \$ 23.400  | \$ 105.300   |
| Batavia x unidad                 | unidad | 8    | 36   | \$ 4.600  | \$ 4.500  | \$ 4.700  | \$ 4.600  | \$ 36.800  | \$ 165.600   |
| Ahuyama x unidad                 | unidad | 8    | 36   | \$ 2.050  | \$ 2.500  | \$ 2.200  | \$ 2.250  | \$ 18.000  | \$ 81.000    |
| Yuca x 500 grs                   | libra  | 20   | 90   | \$ 2.300  | \$ 2.500  | \$ 2.700  | \$ 2.500  | \$ 50.000  | \$ 225.000   |
| Arracacha x 500 grs              | libra  | 16   | 72   | \$ 2.150  | \$ 2.250  | \$ 2.200  | \$ 2.200  | \$ 35.200  | \$ 158.400   |
| Plátano x 25 libras              | arroba | 4    | 18   | \$ 23.100 | \$ 23.000 | \$ 23.200 | \$ 23.100 | \$ 92.400  | \$ 415.800   |
| Pepino cohombro x unidad         | unidad | 8    | 36   | \$ 1.550  | \$ 1.600  | \$ 1.650  | \$ 1.600  | \$ 12.800  | \$ 57.600    |
| limones x 500 grs                | libra  | 4    | 18   | \$ 1.550  | \$ 1.650  | \$ 1.750  | \$ 1.650  | \$ 6.600   | \$ 29.700    |
| Ajo x 500 grs                    | libra  | 2    | 9    | \$ 6.800  | \$ 7.000  | \$ 7.200  | \$ 7.000  | \$ 14.000  | \$ 63.000    |
| Cholupa x 500 grs                | libra  | 16   | 72   | \$ 2.850  | \$ 2.900  | \$ 2.950  | \$ 2.900  | \$ 46.400  | \$ 208.800   |
| Mora x 500 grs                   | libra  | 12   | 54   | \$ 3.000  | \$ 3.200  | \$ 3.400  | \$ 3.200  | \$ 38.400  | \$ 172.800   |
| guayaba x 500 grs                | libra  | 16   | 72   | \$ 1.850  | \$ 1.950  | \$ 2.050  | \$ 1.950  | \$ 31.200  | \$ 140.400   |



**SISTEMA DE GESTION: MODELO  
INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -  
MIPG**

**Municipio de  
Teruel**

**Código: SP-C31-P01-F01**

**Fecha Aprobación:  
27 de junio de 2025**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN  
DE BIENES Y SERVICIOS**

**Versión: 1**

**Página 34 de 62**

|  |         |    |      |           |           |           |           |            |              |
|--|---------|----|------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|--------------|
| Remolacha x 500 grs                      | libra   | 8  | 36   | \$ 1.750  | \$ 1.800  | \$ 1.850  | \$ 1.800  | \$ 14.400  | \$ 64.800    |
| Tomate de árbol x 500 grs                | libra   | 12 | 54   | \$ 2.150  | \$ 2.200  | \$ 2.250  | \$ 2.200  | \$ 26.400  | \$ 118.800   |
| Maracuyá x 500 grs                       | libra   | 12 | 54   | \$ 2.150  | \$ 2.150  | \$ 2.300  | \$ 2.200  | \$ 26.400  | \$ 118.800   |
| Arveja verde seca x 500 grs              | libra   | 8  | 36   | \$ 2.800  | \$ 2.950  | \$ 2.950  | \$ 2.900  | \$ 23.200  | \$ 104.400   |
| Tarros aromatizantes para piso 3800 ml   | unida d | 8  | 36   | \$ 14.950 | \$ 15.050 | \$ 15.150 | \$ 15.050 | \$ 120.400 | \$ 541.800   |
| aromatizante para ropa por 3800 ml       | unida d | 8  | 36   | \$ 17.250 | \$ 17.350 | \$ 17.450 | \$ 17.350 | \$ 138.800 | \$ 624.600   |
| bolsas de jabón en polvo por 3500 gramos | unida d | 12 | 54   | \$ 23.050 | \$ 23.200 | \$ 23.350 | \$ 23.200 | \$ 278.400 | \$ 1.252.800 |
| unidades límpido por 3800 ml             | unida d | 16 | 72   | \$ 13.900 | \$ 13.950 | \$ 14.000 | \$ 13.950 | \$ 223.200 | \$ 1.004.400 |
| Escobas UND                              | unida d | 2  | 9    | \$ 12.000 | \$ 12.050 | \$ 12.100 | \$ 12.050 | \$ 24.100  | \$ 108.450   |
| Traperos UND                             | unida d | 2  | 9    | \$ 12.700 | \$ 12.950 | \$ 13.350 | \$ 13.000 | \$ 26.000  | \$ 117.000   |
| delantales en hule                       | unida d | 2  | 9    | \$ 17.350 | \$ 17.600 | \$ 18.000 | \$ 17.650 | \$ 35.300  | \$ 158.850   |
| pares guantes aseo                       | unida d | 2  | 9    | \$ 4.700  | \$ 4.750  | \$ 4.800  | \$ 4.750  | \$ 9.500   | \$ 42.750    |
| paquetes de bolsas aseo jumbo            | unida d | 3  | 13,5 | \$ 4.700  | \$ 4.750  | \$ 4.800  | \$ 4.750  | \$ 14.250  | \$ 64.125    |
| paquetes de bolsas aseo apartamentera    | unida d | 2  | 9    | \$ 2.250  | \$ 2.350  | \$ 2.450  | \$ 2.350  | \$ 4.700   | \$ 21.150    |
| paquete de bolsas transparentes 3 libras | unida d | 3  | 13,5 | \$ 3.800  | \$ 4.350  | \$ 5.200  | \$ 4.450  | \$ 13.350  | \$ 60.075    |
| barras de jabón para ropa x 280 grs      | unida d | 16 | 72   | \$ 4.250  | \$ 4.250  | \$ 4.400  | \$ 4.300  | \$ 68.800  | \$ 309.600   |
| barras jabón olor baño 110 grs           | unida d | 12 | 54   | \$ 4.250  | \$ 4.200  | \$ 4.150  | \$ 4.200  | \$ 50.400  | \$ 226.800   |
| tarros de Shampoo 375 ml                 | unida d | 12 | 54   | \$ 34.600 | \$ 34.700 | \$ 34.950 | \$ 34.750 | \$ 417.000 | \$ 1.876.500 |
| tarros de eliminadores de ácaros 300 ml  | unida d | 28 | 126  | \$ 8.150  | \$ 8.300  | \$ 8.450  | \$ 8.300  | \$ 232.400 | \$ 1.045.800 |
| sabrás lava loza                         | unida d | 12 | 54   | \$ 1.250  | \$ 1.350  | \$ 1.450  | \$ 1.350  | \$ 16.200  | \$ 72.900    |
| Tarros de jabón lava loza x 1000 gr      | unida d | 4  | 18   | \$ 11.700 | \$ 11.750 | \$ 11.800 | \$ 11.750 | \$ 47.000  | \$ 211.500   |
| ambientadores en spray x 400 ml          | unida d | 12 | 54   | \$ 11.600 | \$ 11.750 | \$ 11.900 | \$ 11.750 | \$ 141.000 | \$ 634.500   |
| esponjas inoxidables unidad              | unida d | 8  | 36   | \$ 1.200  | \$ 1.400  | \$ 1.450  | \$ 1.350  | \$ 10.800  | \$ 48.600    |
| unidades de presto barbas                | unida d | 24 | 108  | \$ 3.650  | \$ 3.750  | \$ 3.850  | \$ 3.750  | \$ 90.000  | \$ 405.000   |
| rollos de higiénico doble hoja x 12      | unida d | 3  | 13,5 | \$ 17.650 | \$ 17.750 | \$ 17.850 | \$ 17.750 | \$ 53.250  | \$ 239.625   |
| cepillo para ropa                        | unida d | 4  | 18   | \$ 5.400  | \$ 5.900  | \$ 6.700  | \$ 6.000  | \$ 24.000  | \$ 108.000   |
| recogedores de basura                    | unida d | 8  | 36   | \$ 5.600  | \$ 5.900  | \$ 6.800  | \$ 6.100  | \$ 48.800  | \$ 219.600   |



**SISTEMA DE GESTION: MODELO  
INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -  
MIPG**

**Municipio de  
Teruel**

Código: SP-C31-P01-F01

**Fecha Aprobación:  
27 de junio de 2025**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN  
DE BIENES Y SERVICIOS**

Versión: 1

Página 35 de 62

|   |  |         |    |      |              |              |              |              |              |              |
|---|--|---------|----|------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|   | paquetes de pañitos húmedos x 100 unidades   | unidad  | 12 | 54   | \$ 5.550     | \$ 5.950     | \$ 6.050     | \$ 5.850     | \$ 70.200    | \$ 315.900   |
|   | lociones h/m x 250 ml  | unidad  | 8  | 36   | \$ 21.000    | \$ 21.500    | \$ 21.700    | \$ 21.400    | \$ 171.200   | \$ 770.400   |
|   | tarros de limpiavidrios  | unidad  | 4  | 18   | \$ 4.500     | \$ 4.700     | \$ 4.900     | \$ 4.700     | \$ 18.800    | \$ 84.600    |
|   | Desodorante x10 grs  | unidad  | 24 | 108  | \$ 1.250     | \$ 1.300     | \$ 1.350     | \$ 1.300     | \$ 31.200    | \$ 140.400   |
|   | Crema corporal x 400 ml  | unidad  | 5  | 22,5 | \$ 17.450    | \$ 17.700    | \$ 17.950    | \$ 17.700    | \$ 88.500    | \$ 398.250   |
|   | Vaselina x 200 grs   | unidad  | 6  | 27   | \$ 17.550    | \$ 17.650    | \$ 17.900    | \$ 17.700    | \$ 106.200   | \$ 477.900   |
|   | Alcohol etílico al 70% x 350 ml  | unidad  | 4  | 18   | \$ 6.300     | \$ 6.500     | \$ 6.700     | \$ 6.500     | \$ 26.000    | \$ 117.000   |
|   | Benzoato de benzilo x 120 ml   | unidad  | 4  | 18   | \$ 16.250    | \$ 16.550    | \$ 16.700    | \$ 16.500    | \$ 66.000    | \$ 297.000   |
|   | Guantes de latex x 100 unidades  | caja    | 8  | 36   | \$ 11.700    | \$ 11.750    | \$ 11.950    | \$ 11.800    | \$ 94.400    | \$ 424.800   |
|   | tapabocas desechables termosellado x 100 unidades  | caja    | 4  | 18   | \$ 23.200    | \$ 23.650    | \$ 24.550    | \$ 23.800    | \$ 95.200    | \$ 428.400   |
|   | Corta uña grande   | unidad  | 2  | 9    | \$ 6.448     | \$ 6.450     | \$ 7.300     | \$ 6.733     | \$ 13.465    | \$ 60.594    |
|   | Micropore cinta quirúrgica   | unidad  | 4  | 18   | \$ 3.550     | \$ 3.600     | \$ 3.800     | \$ 3.650     | \$ 14.600    | \$ 65.700    |
|   | Agua oxigenada x 120 ml  | unidad  | 4  | 18   | \$ 7.200     | \$ 7.500     | \$ 8.400     | \$ 7.700     | \$ 30.800    | \$ 138.600   |
|   | Esparadrappo ancho tela 5 yds  | unidad  | 4  | 18   | \$ 35.200    | \$ 35.300    | \$ 36.000    | \$ 35.500    | \$ 142.000   | \$ 639.000   |
|   | crema antiescara x 400 grs   | unidad  | 8  | 36   | \$ 57.700    | \$ 58.500    | \$ 59.000    | \$ 58.400    | \$ 467.200   | \$ 2.102.400 |
|   | crema antipañalitis x 500 grs  | unidad  | 12 | 54   | \$ 47.350    | \$ 47.950    | \$ 48.700    | \$ 48.000    | \$ 576.000   | \$ 2.592.000 |
| 2 | DIRECTOR O COORDINADOR (1)   | Mensual | 1  | 4,5  | \$ 2.042.500 | \$ 2.042.500 | \$ 2.042.500 | \$ 2.042.500 | \$ 2.042.500 | \$ 9.191.250 |
|   | Persona natural, con formación profesional en áreas de la salud, ciencias sociales, ciencias administrativas, financieras y/o afines al objeto contractual, con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades relacionadas en la atención a poblaciones vulnerables. |         |    |      |              |              |              |              |              |              |



**SISTEMA DE GESTION: MODELO  
INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -  
MIPG**

**Municipio de  
Teruel**

Código: SP-C31-P01-F01


**Fecha Aprobación:  
27 de junio de 2025**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN  
DE BIENES Y SERVICIOS**

Versión: 1

Página 36 de 62

|   |                                 |   |         |   |      |                 |                  |                  |                  |                  |                  |
|---|---------------------------------|---|---------|---|------|-----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| 3 | APOYO<br>AUXILIAR<br>ENFERMERIA | Persona natural, con formación Académico como Auxiliar en enfermería, con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades con cuidado y promoción de salud en adultos mayores y/o a fines al objeto contractual. El profesional propuesto deberá contar con autorización para ejercer su profesión en el territorio Nacional, acorde a lo establecido en la Resolución 8211 de 1989, el Decreto 1875 de 1994 modificado por el Decreto 1352 de 2000 expedido por el ministerio de Salud | Mensual | 3 | 13,5 | \$<br>1.827.500 | \$<br>1.827.500  | \$<br>1.827.500  | \$<br>1.827.500  | \$<br>5.482.500  | \$<br>24.671.250 |
| 4 | ECONOMA                         | Persona natural, que cuente con certificado de manipulación de alimentos vigente, así como exámenes médicos relacionados con el objeto del presente contrato. Con practica en actividades de manipulación de alimentos afines al objeto contractual. Con experiencia relacionada mínima de 3 meses.   | Mensual | 1 | 4,5  | \$<br>1.720.000 | \$<br>1.720.000  | \$<br>1.720.000  | \$<br>1.720.000  | \$<br>1.720.000  | \$<br>7.740.000  |
| 5 | SERVICIOS<br>GENERALES          | Persona natural, que preste los servicios de apoyo a la gestión en ejecución de actividades de aseo, limpieza, desinfección e higienización locativa, relacionados con el objeto del presente objeto contractual.   | Mensual | 1 | 4,5  | \$<br>1.720.000 | \$<br>1.720.000  | \$<br>1.720.000  | \$<br>1.720.000  | \$<br>1.720.000  | \$<br>7.740.000  |
| 6 | TURNOS<br>VARIOS                | Persona natural, con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades de oficios varios y/o a fines al objeto contractual  | Mensual | 1 | 4,5  | \$<br>1.720.000 | \$<br>1.720.000  | \$<br>1.720.000  | \$<br>1.720.000  | \$<br>1.720.000  | \$<br>7.740.000  |
|   | <b>TOTAL</b>                    |   |         |   |      | \$<br>9.996.548 | \$<br>10.018.279 | \$<br>10.037.422 | \$<br>10.017.416 | \$<br>22.061.000 | \$<br>99.274.500 |

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>                  |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b>               |
| <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>27 de junio de 2025</b>                           | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b><br><b>Página 37 de 62</b> |

Adicional a lo anterior, tuvo en cuenta otros gastos, así:

**Otros gastos tenidos en cuenta:**

El contrato que se llegare a suscribir como resultado del presente proceso de selección, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el presupuesto oficial.

**Gastos de administrativos y de contratación:** Para el cálculo de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas requeridas por el Municipio de Teruel y las estampillas del respectivo contrato, relacionadas así:

- |  |    |
|--|----|
| 1. Estampilla pro-cultura sobre el valor total del contrato.   | 2% |
| 2. Estampilla pro-ancianato sobre el valor total del contrato. | 4% |
| 3. Estampilla ICA sobre el valor total del contrato.           | 1% |
| 4. Estampilla pro-deporte sobre el valor total del contrato.   | 2% |
| 5. Estampilla pro-comisaria                                    | 2% |

**9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO**

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en las siguientes cotizaciones y las variables como: a) La verificación de los precios del mercado en el contexto local; b) El estándar de los valores estimados para cada una de las actividades a desarrollar, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y c) Los antecedentes de éste tipo de contrataciones.

Teniendo en cuenta los servicios a contratar, así como los costos de legalización contractual, impuestos y de seguridad social, se estimó el monto del contrato en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 99.274.500), IVA incluido, de conformidad con el valor promedio cotizado dentro del estudio de mercado realizado.

| ÍTEM | COMPONENTE  | DESCRIPCION                      | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD x MES | CANTIDAD X 4,5 MESES | VALOR REAL PRODUCTO PROMEDIO | VALOR TOTAL X MES PROMEDIO | VALOR TOTAL 4,5 MESES PROMEDIO |
|------|---|----------------------------------|------------------|----------------|----------------------|------------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| 1    | INSUMOS ABARROTADOS, VERDURA, CARNE, ASEO Y DEMAS INSUMOS DE IMPLEMENTACION | Arroz                            | arroba           | 4              | 18                   | \$ 57.050                    | \$ 228.201                 | \$ 1.026.906                   |
|      |   | Papa pastusa x 50 lbs            | bulto            | 2              | 9                    | \$ 57.000                    | \$ 114.000                 | \$ 513.000                     |
|      |   | Promasa x 500 grs                | libra            | 16             | 72                   | \$ 3.000                     | \$ 48.000                  | \$ 216.000                     |
|      |   | Maicena x1000 grs                | kilo             | 4              | 18                   | \$ 3.150                     | \$ 12.600                  | \$ 56.700                      |
|      |   | Aceite de cocina x 5000 ml       | unidad           | 4              | 18                   | \$ 31.700                    | \$ 126.800                 | \$ 570.600                     |
|      |   | Cuajada x 500 grs                | libra            | 12             | 54                   | \$ 12.000                    | \$ 144.000                 | \$ 648.000                     |
|      |   | Café x 500 grs                   | libra            | 4              | 18                   | \$ 17.550                    | \$ 70.200                  | \$ 315.900                     |
|      |   | Cereal de maiz 200 grs           | unidad           | 32             | 144                  | \$ 700                       | \$ 22.400                  | \$ 100.800                     |
|      |   | Maiz trillado x 1000 grs         | kilo             | 4              | 18                   | \$ 2.500                     | \$ 10.000                  | \$ 45.000                      |
|      |   | pastas por 24 paquetes x 500 grs | unidad           | 1              | 4,5                  | \$ 44.350                    | \$ 44.350                  | \$ 199.575                     |
|      |   | sal x 1000 grs                   | kilo             | 3              | 13,5                 | \$ 3.300                     | \$ 9.900                   | \$ 44.550                      |
|      |   | Azúcar x 500 grs                 | libra            | 60             | 270                  | \$ 2.600                     | \$ 156.000                 | \$ 702.000                     |
|      |   | chocolate x 500 grs              | libra            | 4              | 18                   | \$ 13.900                    | \$ 55.600                  | \$ 250.200                     |
|      |   | canela                           | unidad           | 4              | 18                   | \$ 2.800                     | \$ 11.200                  | \$ 50.400                      |



**SISTEMA DE GESTION: MODELO  
INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -  
MIPG**

**Municipio de  
Teruel**

**Código: SP-C31-P01-F01**


**Fecha Aprobación:  
27 de junio de 2025**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN  
DE BIENES Y SERVICIOS**

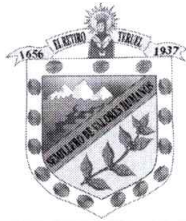
**Versión: 1**

**Página 38 de 62**

|                                  |        |      |      |           |            |              |
|----------------------------------|--------|------|------|-----------|------------|--------------|
| Panela x 500 grs                 | libra  | 60   | 270  | \$ 3.500  | \$ 210.000 | \$ 945.000   |
| Lentejas x 1000 grs              | kilo   | 4    | 18   | \$ 9.383  | \$ 37.533  | \$ 168.900   |
| Frijol x 500 grs                 | libra  | 4    | 18   | \$ 5.900  | \$ 23.600  | \$ 106.200   |
| Espaguetis x 250 grs             | unidad | 16   | 72   | \$ 3.550  | \$ 56.800  | \$ 255.600   |
| Huevos tipo A                    | cubeta | 24   | 108  | \$ 16.500 | \$ 396.000 | \$ 1.782.000 |
| Cuchuco de Maiz x 500 grs        | libra  | 8    | 36   | \$ 2.300  | \$ 18.400  | \$ 82.800    |
| Leche en polvo x 900 grs         | unidad | 12   | 54   | \$ 10.400 | \$ 124.800 | \$ 561.600   |
| Clavo de olor                    | unidad | 4    | 18   | \$ 950    | \$ 3.800   | \$ 17.100    |
| Galletas de leche x 24 unidades  | unidad | 12   | 54   | \$ 4.700  | \$ 56.400  | \$ 253.800   |
| Galletas Capri x 24 paquetes     | unidad | 12   | 54   | \$ 6.950  | \$ 83.400  | \$ 375.300   |
| Galleta salina x 4 tacos         | unidad | 8    | 36   | \$ 9.100  | \$ 72.800  | \$ 327.600   |
| Cebada x 500 grs                 | libra  | 2    | 9    | \$ 3.600  | \$ 7.200   | \$ 32.400    |
| Pollo (pechuga limpia) x 500 grs | libra  | 88   | 396  | \$ 8.100  | \$ 712.800 | \$ 3.207.600 |
| Hígado x 500 grs                 | libra  | 20   | 90   | \$ 9.500  | \$ 190.000 | \$ 855.000   |
| Carne pulpa res x 500 grs        | libra  | 60   | 270  | \$ 12.700 | \$ 762.000 | \$ 3.429.000 |
| Arepas unidad                    | unidad | 1500 | 6750 | \$ 300    | \$ 450.000 | \$ 2.025.000 |
| pan unidad                       | unidad | 100  | 450  | \$ 650    | \$ 65.000  | \$ 292.500   |
| Zanahoria x 500 grs              | libra  | 28   | 126  | \$ 1.200  | \$ 33.600  | \$ 151.200   |
| Habichuela x 500 grs             | libra  | 24   | 108  | \$ 2.550  | \$ 61.200  | \$ 275.400   |
| Cebolla Cabezona x 500 grs       | libra  | 48   | 216  | \$ 1.750  | \$ 84.000  | \$ 378.000   |
| Tomate x 500 grs                 | libra  | 24   | 108  | \$ 2.800  | \$ 67.200  | \$ 302.400   |
| Cebolla Larga x 500 grs          | libra  | 24   | 108  | \$ 2.300  | \$ 55.200  | \$ 248.400   |
| Espinaca                         | libra  | 8    | 36   | \$ 6.500  | \$ 52.000  | \$ 234.000   |
| Acelga                           | libra  | 8    | 36   | \$ 6.500  | \$ 52.000  | \$ 234.000   |
| Cilantro común                   | libra  | 4    | 18   | \$ 6.500  | \$ 26.000  | \$ 117.000   |
| Cilantro cimarrón                | libra  | 4    | 18   | \$ 6.500  | \$ 26.000  | \$ 117.000   |
| Papa criolla x 500 grs           | libra  | 12   | 54   | \$ 1.950  | \$ 23.400  | \$ 105.300   |
| Batavia x unidad                 | unidad | 8    | 36   | \$ 4.600  | \$ 36.800  | \$ 165.600   |
| Ahuyama x unidad                 | unidad | 8    | 36   | \$ 2.250  | \$ 18.000  | \$ 81.000    |
| Yuca x 500 grs                   | libra  | 20   | 90   | \$ 2.500  | \$ 50.000  | \$ 225.000   |
| Arracacha x 500 grs              | libra  | 16   | 72   | \$ 2.200  | \$ 35.200  | \$ 158.400   |
| Plátano x 25 libras              | arroba | 4    | 18   | \$ 23.100 | \$ 92.400  | \$ 415.800   |
| Pepino cohombro x unidad         | unidad | 8    | 36   | \$ 1.600  | \$ 12.800  | \$ 57.600    |
| limones x 500 grs                | libra  | 4    | 18   | \$ 1.650  | \$ 6.600   | \$ 29.700    |
| Ajo x 500 grs                    | libra  | 2    | 9    | \$ 7.000  | \$ 14.000  | \$ 63.000    |

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación:<br/>27 de junio de 2025</b>                                 | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 39 de 62</b>        |

|  |        |    |      |           |            |              |
|--|--------|----|------|-----------|------------|--------------|
| Cholupa x 500 grs                          | libra  | 16 | 72   | \$ 2.900  | \$ 46.400  | \$ 208.800   |
| Mora x 500 grs                             | libra  | 12 | 54   | \$ 3.200  | \$ 38.400  | \$ 172.800   |
| guayaba x 500 grs                          | libra  | 16 | 72   | \$ 1.950  | \$ 31.200  | \$ 140.400   |
| Remolacha x 500 grs                        | libra  | 8  | 36   | \$ 1.800  | \$ 14.400  | \$ 64.800    |
| Tomate de árbol x 500 grs                  | libra  | 12 | 54   | \$ 2.200  | \$ 26.400  | \$ 118.800   |
| Maracuyá x 500 grs                         | libra  | 12 | 54   | \$ 2.200  | \$ 26.400  | \$ 118.800   |
| Arveja verde seca x 500 grs                | libra  | 8  | 36   | \$ 2.900  | \$ 23.200  | \$ 104.400   |
| Tarros aromatizantes para piso 3800 ml     | unidad | 8  | 36   | \$ 15.050 | \$ 120.400 | \$ 541.800   |
| aromatizante para ropa por 3800 ml         | unidad | 8  | 36   | \$ 17.350 | \$ 138.800 | \$ 624.600   |
| bolsas de jabón en polvo por 3500 gramos   | unidad | 12 | 54   | \$ 23.200 | \$ 278.400 | \$ 1.252.800 |
| unidades límpido por 3800 ml               | unidad | 16 | 72   | \$ 13.950 | \$ 223.200 | \$ 1.004.400 |
| Escobas UND                                | unidad | 2  | 9    | \$ 12.050 | \$ 24.100  | \$ 108.450   |
| Traperos UND                               | unidad | 2  | 9    | \$ 13.000 | \$ 26.000  | \$ 117.000   |
| delantales en hule                         | unidad | 2  | 9    | \$ 17.650 | \$ 35.300  | \$ 158.850   |
| pares guantes aseo                         | unidad | 2  | 9    | \$ 4.750  | \$ 9.500   | \$ 42.750    |
| paquetes de bolsas aseo jumbo              | unidad | 3  | 13,5 | \$ 4.750  | \$ 14.250  | \$ 64.125    |
| paquetes de bolsas aseo apartamentera      | unidad | 2  | 9    | \$ 2.350  | \$ 4.700   | \$ 21.150    |
| paquete de bolsas transparentes 3 libras   | unidad | 3  | 13,5 | \$ 4.450  | \$ 13.350  | \$ 60.075    |
| barras de jabón para ropa x 280 grs        | unidad | 16 | 72   | \$ 4.300  | \$ 68.800  | \$ 309.600   |
| barras jabón olor baño 110 grs             | unidad | 12 | 54   | \$ 4.200  | \$ 50.400  | \$ 226.800   |
| tarros de Shampoo 375 ml                   | unidad | 12 | 54   | \$ 34.750 | \$ 417.000 | \$ 1.876.500 |
| tarros de eliminadores de ácaros 300 ml    | unidad | 28 | 126  | \$ 8.300  | \$ 232.400 | \$ 1.045.800 |
| sabrás lava loza                           | unidad | 12 | 54   | \$ 1.350  | \$ 16.200  | \$ 72.900    |
| Tarros de jabón lava loza x 1000 gr        | unidad | 4  | 18   | \$ 11.750 | \$ 47.000  | \$ 211.500   |
| ambientadores en spray x 400 ml            | unidad | 12 | 54   | \$ 11.750 | \$ 141.000 | \$ 634.500   |
| esponjas inoxidables unidad                | unidad | 8  | 36   | \$ 1.350  | \$ 10.800  | \$ 48.600    |
| unidades de presto barbas                  | unidad | 24 | 108  | \$ 3.750  | \$ 90.000  | \$ 405.000   |
| rollos de higiénico doble hoja x 12        | unidad | 3  | 13,5 | \$ 17.750 | \$ 53.250  | \$ 239.625   |
| cepillo para ropa                          | unidad | 4  | 18   | \$ 6.000  | \$ 24.000  | \$ 108.000   |
| recogedores de basura                      | unidad | 8  | 36   | \$ 6.100  | \$ 48.800  | \$ 219.600   |
| paquetes de pañitos húmedos x 100 unidades | unidad | 12 | 54   | \$ 5.850  | \$ 70.200  | \$ 315.900   |
| lociones h/m x 250 ml                      | unidad | 8  | 36   | \$ 21.400 | \$ 171.200 | \$ 770.400   |



**SISTEMA DE GESTION: MODELO  
INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -  
MIPG**

**Municipio de  
Teruel**

Código: SP-C31-P01-F01


**Fecha Aprobación:  
27 de junio de 2025**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN  
DE BIENES Y SERVICIOS**

Versión: 1

Página 40 de 62

|   |                            |   |         |    |      |              |              |               |
|---|----------------------------|---|---------|----|------|--------------|--------------|---------------|
|   |                            | tarros de limpiavidrios   | unidad  | 4  | 18   | \$ 4.700     | \$ 18.800    | \$ 84.600     |
|   |                            | Desodorante x10 grs   | unidad  | 24 | 108  | \$ 1.300     | \$ 31.200    | \$ 140.400    |
|   |                            | Crema corporal x 400 ml   | unidad  | 5  | 22,5 | \$ 17.700    | \$ 88.500    | \$ 398.250    |
|   |                            | Vaselina x 200 grs  | unidad  | 6  | 27   | \$ 17.700    | \$ 106.200   | \$ 477.900    |
|   |                            | Alcohol etílico al 70% x 350 ml   | unidad  | 4  | 18   | \$ 6.500     | \$ 26.000    | \$ 117.000    |
|   |                            | Benzoato de benzilo x 120 ml  | unidad  | 4  | 18   | \$ 16.500    | \$ 66.000    | \$ 297.000    |
|   |                            | Guantes de latex x 100 unidades   | caja    | 8  | 36   | \$ 11.800    | \$ 94.400    | \$ 424.800    |
|   |                            | tapabocas desechables termosellado x 100 unidades   | caja    | 4  | 18   | \$ 23.800    | \$ 95.200    | \$ 428.400    |
|   |                            | Corta uña grande  | unidad  | 2  | 9    | \$ 6.733     | \$ 13.465    | \$ 60.594     |
|   |                            | Micropore cinta quirúrgica  | unidad  | 4  | 18   | \$ 3.650     | \$ 14.600    | \$ 65.700     |
|   |                            | Agua oxigenada x 120 ml   | unidad  | 4  | 18   | \$ 7.700     | \$ 30.800    | \$ 138.600    |
|   |                            | Esparadrapo ancho tela 5 yds  | unidad  | 4  | 18   | \$ 35.500    | \$ 142.000   | \$ 639.000    |
|   |                            | crema antiescara x 400 grs  | unidad  | 8  | 36   | \$ 58.400    | \$ 467.200   | \$ 2.102.400  |
|   |                            | crema antipañalitis x 500 grs   | unidad  | 12 | 54   | \$ 48.000    | \$ 576.000   | \$ 2.592.000  |
| 2 | DIRECTOR O COORDINADOR (1) | Persona natural, con formación profesional en áreas de la salud ,ciencias sociales, ciencias administrativas ,financieras y/o afines al objeto contractual , con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades relacionadas en la atención a poblaciones vulnerables .  | Mensual | 1  | 4,5  | \$ 2.042.500 | \$ 2.042.500 | \$ 9.191.250  |
| 3 | APOYO AUXILIAR ENFERMERIA  | Persona natural, con formación Académico como Auxiliar en enfermería, con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades con cuidado y promoción de salud en adultos mayores y/o a fines al objeto contractual. El profesional propuesto deberá contar con autorización para ejercer su profesión en el territorio Nacional, acorde a lo establecido en la Resolución 8211 de 1989, el Decreto 1875 de 1994 modificado por el Decreto 1352 de 2000 expedido por el ministerio de Salud | Mensual | 3  | 13,5 | \$ 1.827.500 | \$ 5.482.500 | \$ 24.671.250 |

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 41 de 62</b>        |

|   |                     |   |         |   |     |               |               |               |
|---|---------------------|---|---------|---|-----|---------------|---------------|---------------|
| 4 | ECONOMA             | Persona natural, que cuente con certificado de manipulación de alimentos vigente, así como exámenes médicos relacionados con el objeto del presente contrato. Con practica en actividades de manipulación de alimentos afines al objeto contractual. Con experiencia relacionada mínima de 3 meses. | Mensual | 1 | 4,5 | \$ 1.720.000  | \$ 1.720.000  | \$ 7.740.000  |
| 5 | SERVICIOS GENERALES | Persona natural, que preste los servicios de apoyo a la gestión en ejecución de actividades de aseo, limpieza, desinfección e higienización locativa, relacionados con el objeto del presente objeto contractual.   | Mensual | 1 | 4,5 | \$ 1.720.000  | \$ 1.720.000  | \$ 7.740.000  |
| 6 | TURNOS VARIOS       | Persona natural, con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades de oficios varios y/o a fines al objeto contractual  | Mensual | 1 | 4,5 | \$ 1.720.000  | \$ 1.720.000  | \$ 7.740.000  |
|   |                     | <b>TOTAL</b>  |         |   |     | \$ 10.017.416 | \$ 22.061.000 | \$ 99.274.500 |

#### 10. REQUISIOS MINIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo el ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:


#### 11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

#### 12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 42 de 62</b>        |

presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo el ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

**Requisitos de capacidad Jurídica.**

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

- a) **Carta de Presentación:** La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña esta invitación pública (De acuerdo al anexo Modelo carta de presentación de oferta).

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

- b) **Documento de Identificación:** Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.


- c) **Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales o jurídicas nacionales, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente de la persona jurídica en el que conste tener renovada y actualizada la matrícula mercantil expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente, cuyo objeto social incluya actividades iguales o similares al objeto del presente proceso, o Certificado de inscripción en el registro mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de persona natural comerciante, en el que conste tener renovada y actualizada la matrícula mercantil, cuya actividad económica incluya actividades iguales o similares al objeto de la presente convocatoria, en el que aparezca matriculado al menos un establecimiento de comercio; en uno u otro caso el certificado debe ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá presentar al supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia. Los miembros de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberán cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

- d) **la situación militar:** Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Cuando se trate de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

- e) **Registro Único Tributario -RUT:** El proponente y sus integrantes en caso de propuestas conjuntas, deberá presentar copia del Registro Único Tributario RUT, en que se indique el régimen tributario al que pertenece.

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 43 de 62</b>        |

- f) **Certificado de Responsabilidad Fiscal:** De conformidad con lo señalado en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- g) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.
- h) **Certificado de Antecedentes Judiciales:** Sin perjuicio de que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará los antecedentes judiciales vigentes de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.
- i) **Certificado de Antecedentes del SRNMC - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC - Código de Policía.** Sin perjuicio que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC de la Policía Nacional los antecedentes como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.
- j) **Registro Único De Proponentes:** El proponente y sus integrantes en caso de propuestas conjuntas deberán acreditar estar inscritos en el RUP, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y haber efectuado su renovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación.


Nota :1 Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP o las actualizaciones NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, hasta el momento previo a la realización de la audiencia de adjudicación.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes. Los proponentes deberán tener registrados los siguientes códigos:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN                    |
|----------------------|--------------------------------|
| 91111900             | SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL  |
| 80 11 15 00          | DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS |
| 86 11 16 00          | EDUCACIÓN DE ADULTOS           |
| 93 14 16 00          | POBLACIÓN                      |

- k) **Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente:** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso de selección. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 70. de la Ley 80 de 1993.
- l) **Constitución de Formas Conjuntas:** Cuando la propuesta presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual constará lo siguiente:

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 44 de 62</b>        |

- A. La identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- B. El objeto del consorcio, al unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- C. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- D. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- E. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio las aplicará por igual a todos los integrantes.
- F. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.
- G. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

**m) Certificado de Cumplimiento Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral:** De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, así:

Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, el FORMATO No. 2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.


Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entienda presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo a la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la persona natural es empleador además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

|   |  |                               |
|---|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|   |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|   |  | <b>Página 45 de 62</b>        |

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, al cual se entiende emitida bajo al gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

- n) **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Los proponentes deberán constituir y presentar con su propuesta original de la garantía de seriedad a su nombre ya favor del Municipio, expedida conforme a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para amparar la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria pública. En todo caso, la vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad deberá ser constituida a nombre de la persona jurídica; en el caso de propuestas conjuntas, a nombre de todos sus integrantes, indicando el porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

Cuando lo considere necesario, el Municipio podrá solicitar a los proponentes la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad. En caso de no acceder a la solicitud la oferta no será considerada. El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza estará en todos los casos a cargo del proponente.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva a los proponentes, en cualquiera de los casos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.


De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanables y será causal de rechazo de la misma.

- o) **Declaración de Origen de Fondos:** El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el Anexo No. 6 de este documento. El Municipio podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos. En el caso en que la información solicitada no sea remitida en las condiciones y términos señaladas, se rechazara la propuesta.
- p) **Compromiso Anticorrupción:** Deberá allegar compromiso anticorrupción según el formato suministrado.
- q) **Declaración de Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.** El proponente deberá aportar en su oferta la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades diligenciada en el anexo respectivo.
- r) **Paz y Salvo Municipal Actualizado:** aducido en documento original: Deberá allegarse con la oferta original de la paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal de Teruel - Huila respecto de cualquier tipo de obligación con esta Entidad de para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando a la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.
- s) **Beneficiarios reales, finales, controlantes, socios o aportantes.** Los proponentes deberán presentar declaración juramentada en la que identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato, beneficiarios finales en los términos del artículo 631-5 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 16 de la ley 2155 de 2021, controlantes, socios o aportantes

### 13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

#### 13.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 46 de 62</b>        |

Personas Naturales. – Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto de la presente convocatoria, donde conste que su actividad comercial registrada contenga el CÓDIGO 8730 CORRESPONDIENTE A “ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS”; Y CODIGO CIIU 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO y cuente con una experiencia general mínima de SEIS (6) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil. Así mismo deberá contar con establecimiento de comercio a través del cual ponga a disposición del Municipio el suministro de los productos en el casco urbano.

Personas Jurídicas. – Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos de SEIS (6) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más. El certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto de la presente convocatoria, donde conste que su actividad comercial registrada contenga el CÓDIGO 8730 CORRESPONDIENTE A “ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS”; Y CODIGO CIIU 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal), en un mínimo de SEIS (6) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural o persona jurídica.

### 13.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la celebración y ejecución de UN (01) contrato suscrito y ejecutado ponentes públicas o privadas y cuyo objeto incluye la asistencia integral a sujetos de especial protección adultos mayores.

Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia especificada deberán encontrarse registrados en el RUP y cumplir con las siguientes condiciones.


a). que se encuentre clasificado así:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN                    |
|----------------------|--------------------------------|
| 91111900             | SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL  |
| 80 11 15 00          | DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS |
| 86 11 16 00          | EDUCACIÓN DE ADULTOS           |
| 93 14 16 00          | POBLACIÓN                      |

b). Que su valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia, en relación al contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones y Acta de Recibo Final y Liquidación), o también podrán acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento del contrato, la cual deberá contener la siguiente información:

Objeto  
 Numero de contrato  
 Valor  
 Plazo  
 Entidad contratante  
 Nombre del contratista  
 Fecha de inicio  
 Fecha de terminación

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación:<br/>27 de junio de 2025</b>                                 | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 47 de 62</b>        |

La valoración de la experiencia específica del proponente se sujetará a las siguientes reglas

- Para verificar el valor de los contratos acreditados, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V tomando como referencia la fecha de suscripción del mismos, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente.
- No se admiten certificaciones de subcontratos ni autos certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- En caso de propuestas conjuntas, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual cuando uno de los integrantes no diligencia el formato número 4 "experiencia del proponente", se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia que se pretende acreditar
- Cuando se trate de propuestas para efectos de verificar la experiencia exigida Cómo se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten. En todo caso Únicamente se debe presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de éstas solo se tendrá en cuenta las primeras registradas en el formato número 4 "experiencia del proponente"
- En el caso de contrato ejecutados en la modalidad de consorcio o Unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta como para efectos de calcular el valor requerido como experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

El municipio bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá Solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones como dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones como a las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta para la sumatoria de los contratos.

*Justificación del requerimiento de experiencia:* para garantizar la eficaz ejecución del contrato cómo se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar terminados los contratos comas es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir juntos se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos del cumplimiento.


Estas condiciones muestran la actitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que la prestación de servicios por el valor igual o superior al presupuesto oficial, asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, tenga la experiencia financiera de haber manejado un flujo de caja como proveedores, deudores, activos involucrados como en responsabilidades para Fiscales y Fiscales adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

#### 12.2.1. EQUIPO TECNICO MINIMO

El proponente deberá ser una organización de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios relacionadas con el objeto de la convocatoria.

El proponente deberá contar con el equipo técnico mínimo, conformado por:

| PERONAL                   | CANTIDAD | PERFIL  |
|---------------------------|----------|---|
| DIRECTOR O COORDINADOR    | 1        | Persona natural, con formación profesional en áreas de la salud ,ciencias sociales, ciencias administrativas ,financieras y/o afines al objeto contractual , con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades relacionadas en la atención a poblaciones vulnerables .  |
| APOYO AUXILIAR ENFERMERIA |          | Persona natural, con formación Académico como Auxiliar en enfermería, con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades con cuidado y promoción de salud en adultos mayores y/o a fines al objeto contractual. El profesional propuesto deberá contar con autorización para ejercer su profesión en el territorio |

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 48 de 62</b>        |

|                                     |   |   |
|-------------------------------------|---|---|
|                                     | 3 | Nacional, acorde a lo establecido en la Resolución 8211 de 1989, el Decreto 1875 de 1994 modificado por el Decreto 1352 de 2000 expedido por el ministerio de Salud   |
| <b>ECONOMA</b>                      | 1 | Persona natural, que cuente con certificado de manipulación de alimentos vigente, así como exámenes médicos relacionados con el objeto del presente contrato. Con practica en actividades de manipulación de alimentos afines al objeto contractual. Con experiencia relacionada mínima de 3 meses. |
| <b>AUXILIAR SERVICIOS GENERALES</b> | 1 | Persona natural, que preste los servicios de apoyo a la gestión en ejecución de actividades de aseo, limpieza, desinfección e higienización locativa, relacionados con el objeto del presente objeto contractual.   |
| <b>TURNOS VARIOS</b>                | 1 | Persona natural, con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades de oficios varios y/o a fines al objeto contractual.   |

#### **Acreditación de requisitos exigidos a los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo**

Para efecto de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el proponente deberá diligenciar el formato No 5 "profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo el cual debe ir acompañado de la carta de intención suscrita conjuntamente por el proponente y los miembros del equipo de trabajo propuestos, en el evento de adjudicación del contrato de las certificaciones y los documentos soportes que acrediten la experiencia de cada uno de ellos, así:

- A) Copia el documento de identificación, de la matrícula o tarjeta profesional y al certificado de evidencia de cada uno de los integrantes del personal propuesto.
- B) Certificaciones que acrediten la experiencia específica del personal ofreciendo que contenga, como mínimo como a la siguiente información.
  - 1) Nombre del contratante
  - 2) Objeto del contrato
  - 3) Cargo desempeñado
  - 4) Fechas de inicio y terminación del contrato
  - 5) Firma de la persona competente


En caso de que el proponente anexe más de una hoja de vida para cada profesional o experto requerido en estos pliegos de condiciones, para otorgar puntaje únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida foliada en la propuesta.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos o los anexe de manera incompleta que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de algunos de los integrantes del equipo de trabajo, o no cumplan con el perfil requerido su propuesta no será habilitada.

#### **Requisitos adicionales para las certificaciones que acreditan la experiencia del equipo de trabajo propuesto**

- Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la Traducción correspondiente
- la experiencia general de Los profesionales cuando se solicite, solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de Los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberá aportar el documento despedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
- Los estudios de educación superior (pregrado y posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

**NOTA 2:** El contratista no podrá modificar el personal profesional o técnico requeridos y ofrecidos para la ejecución del contrato sin la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en la invitación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 49 de 62</b>        |

mínimo requerido.

### 1. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP**, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

**3. Capacidad Financiera** – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

**3.1. Índice de liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente.

**3.2. Índice de endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total.

**3.3. Razón de cobertura de intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

**4. Capacidad Organizacional** – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

**4.1. Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional dividida por el patrimonio.

**4.2. Rentabilidad del activo:** utilidad operacional dividida por el activo total.

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales** del precitado decreto establece que:

**La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.**

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación.

Dada la naturaleza de los contratos, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la administración municipal tomó como referencia la información financiera y organizacional de empresas del sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia el código 8730 correspondiente al “**Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas**”; la cual incluye las siguientes actividades:

**Esta clase comprende la provisión de alojamiento y servicios de cuidado para personas mayores y/o discapacitadas, que no están en condiciones de atenderse por sí mismas y/o que no desean vivir de manera independiente. El cuidado incluye: habitación, comida, supervisión y asistencia en actividades cotidianas, tales como los servicios de cuidado personal, mantenimiento y limpieza. En algunos casos, estas instituciones proveen atención mínima de enfermería especializada en instalaciones separadas dentro de la misma institución.**

- **Las instalaciones residenciales con asistencia para la vida cotidiana.**
- Las comunidades de cuidado y apoyo a jubilados con atención permanente.
- **Los hogares de ancianos con atención mínima de enfermería.**
- **Las casas de reposo con atención mínima de enfermería.**

Así como el Código CIIU 4711 comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.



SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

Municipio de Teruel

Código: SP-C31-P01-F01

Fecha Aprobación:  
27 de junio de 2025


ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Versión: 1

Página 50 de 62

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de **31 de diciembre de 2024** por **20** empresas y/o fundaciones tomadas como muestra, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas, a saber:

| NIT           | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD  | ÍNDICE DE LIQUIDEZ | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---------------|--|--------------------|-------------------------|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 80021758<br>1 | LINERO ASOCIADOS<br>COMPANIA ALBERGUE SA                                     | 0,42               | 0,37                    | -1,31                           | -0,02                       | -0,01                   |
| 80022056<br>3 | FUNDACION ESCUELA<br>CULTURAL COMUN Y<br>ARTE FUCCA                          | 34,80              | 0,02                    | INDETERMINADO                   | 0,31                        | 0,30                    |
| 80100470<br>9 | FUNDACION COLOMBIA<br>UNA NACION CIVICA<br>FUNDACION CONCIVIC                | 8,44               | 0,12                    | 9,90                            | 0,02                        | 0,02                    |
| 80502727<br>5 | FUNDACION ALFEREZ<br>REAL  | 12,11              | 0,07                    | 2310,67                         | 0,38                        | 0,35                    |
| 80601384<br>5 | FUNDACIÓN CORALINA   | 13,54              | 0,07                    | 9344,90                         | 0,16                        | 0,15                    |
| 80900711<br>4 | ASOCIACION FAMILIA<br>PROYECTO AL FUTURO<br>(FAPROF)                         | 69,09              | 0,44                    | INDETERMINADO                   | 0,35                        | 0,19                    |
| 81600864<br>6 | FUNDACION<br>DESARROLLO SOCIAL   | 3,41               | 0,28                    | 60,53                           | 0,37                        | 0,26                    |
| 89090517<br>9 | FUNDACIÓN DE<br>ATENCIÓN A LA NIÑEZ  | 2,81               | 0,43                    | 0,27                            | 0,01                        | 0,00                    |
| 90006517<br>4 | FUNDACIÓN ARCO   | 7,37               | 0,12                    | 21,09                           | 0,48                        | 0,42                    |
| 90011648<br>7 | FUNDACIÓN HUELLA<br>PATRIA   | 30,92              | 0,43                    | INDETERMINADO                   | 0,10                        | 0,05                    |
| 90023044<br>1 | FUNDACION FUDAC  | 20,92              | 0,03                    | 769,28                          | 0,68                        | 0,65                    |
| 90029797<br>9 | FUNDACION GUAJIRA<br>PARA TODOS  | 36,41              | 0,01                    | 72,24                           | 2,51                        | 2,47                    |
| 90033654<br>8 | FUNDACION VIVIR<br>SIRVIENDO   | 4,15               | 0,13                    | 477,84                          | 0,06                        | 0,05                    |
| 90042446<br>1 | FUNDACION PARA EL<br>BIENESTAR SOCIAL Y<br>AMBIENTAL                         | 110,27             | 0,00                    | 51,98                           | 0,19                        | 0,19                    |
| 90049301<br>6 | FUNDACION<br>APRENDIENDO A SOÑAR   | 5,00               | 0,02                    | 19,50                           | 0,11                        | 0,10                    |
| 90051275<br>9 | FUNDACIÓN APEGO  | 41,65              | 0,02                    | INDETERMINADO                   | 0,29                        | 0,28                    |
| 90057243<br>7 | FUNDACION PAIS<br>HUMANO   | 7,36               | 0,25                    | 127,69                          | 0,74                        | 0,54                    |
| 90084318<br>8 | FUNDACION G3   | 7,51               | 0,29                    | 138,20                          | 0,94                        | 0,66                    |
| 90148797<br>5 | FUNDACION PARA EL<br>PROGRESO SOCIAL Y<br>COMUNITARIO DE LAS<br>GENERACIONES | 46,41              | 0,01                    | 54,53                           | 0,20                        | 0,20                    |
| 90153477<br>7 | FUNDACION SOMOS<br>HUMANOS Y<br>COOPERAMOS                                   | 8,34               | 0,09                    | INDETERMINADO                   | 0,49                        | 0,44                    |

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación:<br/>27 de junio de 2025</b>                                 | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 51 de 62</b>        |

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de determinar los indicadores se utilizó la herramienta estadística recomendada por Colombia Compra Eficiente en la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02**, como lo es la mediana es una medida de tendencia central en estadística que representa el valor que se encuentra justo en la mitad de un conjunto de datos ordenados de menor a mayor. Divide el conjunto de datos en dos partes iguales, de modo que el 50% de los valores son menores o iguales a la mediana y el 50% son mayores o iguales a ella; de acuerdo con sus características:

- ✓ **Posición central:** Es el valor central en una distribución de datos; si el número de datos es impar, la mediana es el valor central exacto, y si es par, se obtiene promediando los dos valores centrales.
- ✓ **No se ve afectada por valores extremos:** A diferencia del promedio (media), la mediana es resistente a los valores atípicos (outliers) que puedan existir en el conjunto de datos.
- ✓ **Distribuciones simétricas vs. asimétricas:**
  - En distribuciones simétricas, la mediana y la media son aproximadamente iguales.
  - En distribuciones asimétricas, la mediana es más representativa de la tendencia central porque no se distorsiona con valores extremos.
- ✓ **Interpretación fácil:** Es intuitiva y fácil de entender, incluso para personas sin formación estadística avanzada.

Además, la mediana es confiable para muestras grandes, por las siguientes razones:

- ❖ **Robustez frente a valores atípicos:** La mediana no se ve influenciada significativamente por valores extremos o datos atípicos, lo cual es importante en muestras grandes donde pueden aparecer muchos valores que distorsionan la media.
- ❖ **Distribuciones no normales:** Cuando los datos no siguen una distribución normal (como distribuciones sesgadas o multimodales), la mediana proporciona una medida más representativa de la tendencia central que la media.
- ❖ **Estabilidad con grandes volúmenes de datos:** En muestras grandes, la mediana es menos susceptible a fluctuaciones debido a la ley de los grandes números, lo que significa que se estabiliza a medida que aumenta el tamaño de la muestra.
- ❖ **Uso en datos ordinales o discretos:** La mediana puede calcularse con datos ordinales (que tienen un orden, pero no necesariamente intervalos iguales), mientras que la media requiere datos numéricos continuos.
- ❖ **Fácil de calcular:** Incluso en grandes volúmenes de datos, con métodos computacionales adecuados, encontrar la posición central (la mediana) es eficiente y directo.

Por lo tanto, la mediana es una herramienta estadística confiable, especialmente en muestras grandes, porque es resistente a valores extremos, adecuada para distribuciones no normales y proporciona una representación robusta de la tendencia central, independientemente del tamaño de los datos o de su dispersión. Esto la hace ideal para análisis estadísticos en muchas aplicaciones prácticas.

#### CAPACIDAD FINANCIERA:


Para la verificación de la situación financiera y organizacional del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP – , con la información financiera actualizada y vigente, emitida por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios.

| INDICE                        | REQUERIDO                             |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| Liquidez                      | Mayor o igual a 10,28                 |
| Índice de Endeudamiento       | Menor o igual a 0,11                  |
| Razón de cobertura de interés | Mayor o Igual a 60,53 o indeterminado |

#### Liquidez:

La liquidez es un aspecto fundamental en el análisis financiero de una empresa y juega un papel crucial en la salud y solidez de su posición financiera. La liquidez se refiere a la capacidad de una empresa para convertir sus activos en efectivo de manera rápida y sin pérdida significativa de valor.

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación:<br/>27 de junio de 2025</b>                                 | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 52 de 62</b>        |

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico la mediana, obteniendo como resultado un índice de liquidez de 10,275, por lo cual la Entidad establece como indicador de liquidez para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 10,28.

**Convenciones:**

IL = Índice de Liquidez  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente  
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$IL = AC / PC$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

**Endeudamiento:**

El indicador de endeudamiento es una herramienta crítica en el análisis financiero, ya que ofrece información clave sobre la estabilidad financiera, la capacidad de gestión del riesgo y la flexibilidad operativa de una empresa.

Es igual Pasivo Total/ Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico la mediana, obteniendo como resultado un índice de endeudamiento de 0,105 por lo cual la Entidad establece como indicador de endeudamiento para el presente proceso, un indicador menor o igual a 0,11.

**Convenciones:**

E = Endeudamiento  
PT = Pasivo Total  
AT = Activo Total  
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$E = PT / AT$$


- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

**Razón de cobertura de interés:**

La razón de cobertura de intereses, también conocida como índice de cobertura de intereses o veces que se cubren los intereses (Interest Coverage Ratio en inglés), es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses sobre la deuda. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para generar suficientes ingresos operativos para cubrir sus gastos de intereses.

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 53 de 62</b>        |

cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de \$0 no se podrá calcular el indicador "indeterminado" y se considerará habilitado.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de intereses o costos financieros de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico la mediana, obteniendo como resultado un índice de razón de cobertura de interés de 60,530, por lo cual la Entidad establece como indicador de razón de cobertura de intereses para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 60,53 o indeterminado.

**Convenciones:**

- CI = Cobertura de Intereses
- UO = Utilidad Operacional
- GI = Gasto Intereses
- %O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
- O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIN * \%On)}$$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

La **Capacidad de organización** (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

| INDICE                      | REQUERIDO          |
|-----------------------------|--------------------|
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o Igual 0,30 |
| Rentabilidad del Activo     | Mayor o Igual 0,23 |

**Rentabilidad sobre patrimonio:**


El indicador de rentabilidad del patrimonio, también conocido como retorno sobre el patrimonio (Return on Equity, ROE en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia con la que una empresa utiliza su capital propio para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la rentabilidad y la capacidad de generar rendimientos para los accionistas.

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al patrimonio de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico de la mediana, obteniendo como resultado una rentabilidad del patrimonio de 0,300, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 0,30.

**Convenciones:**

**ROE =** Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 54 de 62</b>        |

**UO** = Utilidad Operacional  
**PAT** = Patrimonio  
**%O** = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n  
**O 1, 2, n** = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROE = UO/PAT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT n * \%On)}$$

#### Rentabilidad sobre activos:

El indicador de rentabilidad del activo, también conocido como retorno sobre activos (Return on Assets, ROA en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia de una empresa en la utilización de sus activos para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para obtener rendimientos a partir de los recursos que tiene a su disposición.

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico de la mediana, obteniendo como resultado una rentabilidad del activo de 0,230, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 0,23.

#### Convenciones:

**ROI** = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo  
**UO** = Utilidad Operacional  
**AT** = Activo Total  
**%O** = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n  
**O 1, 2, n** = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROI = UO/AT$$


- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT n * \%On)}$$

**Nota 1:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

**Nota 2:** En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. En tal sentido, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación de conformidad con la legislación propia del país origen avalado con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 55 de 62</b>        |

- balance general
- estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el plan único de cuentas para Colombia (PUC)

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

## 2. EVALUACIÓN TÉCNICA

FICHA TECNICA: con la Oferta debe allegar la ficha técnica de los productos ofertados

## 3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

EL MUNICIPIO establecerá límite del cual se presume que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de conformidad con la sula de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de posibles precios artificialmente bajos. Si, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal de continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.


**NOTA 1:** La adjudicación se realizará por el valor total del CDP, es decir, la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 99.274.500)

**NOTA 2:** Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho impuesto, so pena de ser rechazada su oferta.

**NOTA 3:** Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

**NOTA 4:** En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor al de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 56 de 62</b>        |

Oferta económica

**NOTA 5:** El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

**NOTA 6.** EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de la cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

**17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

|   | FACTOR DE SELECCIÓN  | Marcar con X |
|---|--|--------------|
| 1 | Menor Precio   | X            |
| 2 | Calidad  |              |
| 3 | Ponderación calidad y precio                                     |              |
| 4 | Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio |              |

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas contenidas en dicho artículo de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar a proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de transnacional. **LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, los factores para determinar el ofrecimiento más favorable a la entidad a la entidad serán los elementos del precio, apoyo a la industria nacional y condiciones operativas, así:

puntaje por criterios de evaluación


**CRITERIOS DE EVALUACION**

| CRITERIO                      | PUNTAJE      |
|-------------------------------|--------------|
| FACTOR ECONOMICO              | MAXIMO 400   |
| FACTOR DE CALIDAD             | MAXIMO 500   |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | MAXIMO 100   |
| TOTAL, PUNTAJE                | 1.000 PUNTOS |

**METODO DE EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA: 400 PUNTOS**

**METODO:** Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y de la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas dicho promedio aritmético como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 57 de 62</b>        |

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

**Factor de calidad calidad:(500 puntos)**

las condiciones para evaluar en este aspecto se entiende adicionales a los requerimientos minimos exigidos al proponente, distribuidos asi:

experiencia especifica del oferente adicional a la minima habilitante ( **puntaje maximo 200 puntos**)

| DESCRIPCION   | PUNTAJE MAXIMO |
|---|----------------|
| Por cada contrato adicional a la mínima habilitante en el Rut se acredite el proponente, que cumpla con el código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC y con los requerimientos previstos por las entidades se le asignará 100 puntos por cada contrato hasta un máximo de 200 | 200 PUNTOS     |


**PUNTAJE EXPERIENCIA ACREDITADA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE (PUNTAJE MAXIMO 300 PUNTOS):**

| CARGO Y PERFIL  | PUNTAJE MAYOR |
|---|---------------|
| Auxiliar de enfermería<br>por cada contrato adicional a la experiencia específica habilitante, ácidos puntos 50 puntos, entre 2 y 3 contratos ejecutados con identidades públicas o privadas como auxiliar de enfermería, en desarrollo de programas de atención integral del adulto mayor.<br><br>100 puntos por experiencia especificada certificada superior a cuatro contratos ejecutados con identidades públicas o privadas como auxiliar de enfermería, en desarrollo del programa de atención integral adulto mayor | 100 PUNTOS    |
| Nutricionista<br>por cada contrato adicional a la experiencia especificada habilitante, así: 50 puntos por experiencia especificada certificada de dos contratos ejecutados como nutricionista.<br>100 puntos por cada por experiencia especificada certificada de más de cuatro contratos ejecutados como nutricionista donde se haya ejecutado el desarrollo de programas de atención integral del adulto mayor   | 100 PUNTOS    |
| Fisioterapeuta<br>por cada contrato adicional a la experiencia especificada habilitante así 50 puntos por experiencia especificada certificada de un contrato ejecutado por identidades públicas o privadas como fisioterapeuta.<br>100 puntos por experiencia especificada certificada de dos contratos ejecutados con identidades públicas o privadas como fisioterapeuta, donde se haya ejecutado en desarrollo de programas de atención integral del adulto mayo  | 100 PUNTOS    |

**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del decreto ley 019 de 2012, se otorgará tratamientos de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicio originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional la

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 58 de 62</b>        |

materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. cuando la propuesta validada oferte viene o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección con más se le asignarán 100 puntos.
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros se asignarán 50 puntos, se incorpora componentes colombianos de bienes y servicios profesionales técnicos y operativos en un porcentaje de 50% de total requerido.

Porcentajes inferiores a los señalados en el numeral anterior se le asignará 0 puntos por este criterio

#### 18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

La desconcentración y delegación incluyen la facultad de proferir y ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable:

En el presente proceso la Secretaria de Gobierno actúa como dependencia generadora de la necesidad y la Oficina de Contratación como ordenadora del gasto de funcionamiento.

|  |  |
|--|--|
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b> <sup>(19)</sup>          | Municipio Teruel – Huila   |
| <b>PLAZO</b> <sup>(20)</sup>                       | <p>EJECUCION: CUATRO MESES Y QUINCE DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. PREVIA APROBACION DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.</p> <p>DE VIGENCIA: CONTIENE EL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (4) MESES MAS.</p>   |
| <b>ANTICIPO</b> <sup>(21)</sup>                    | SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/> Porcentaje ___ %   |
| <b>FORMA DE PAGO</b> <sup>(22)</sup>               | <p>EL MUNICIPIO pagará el valor de los servicios contratados en CUATRO (4) pagos parciales mensuales y un pago final de 15 días, según consumo requerido por la supervisión y efectivamente suministrado, previo al cumplimiento de los requisitos de pago (factura o cuenta de cobro, informe de ejecución, informe de supervisión, acta parcial o final, y los que requiera la supervisión del contrato). Paga Pago final requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación.</p> <p>Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. - LOS PAGOS SE REALIZARÁN, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, ACTA PARCIAL Y LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.</p> |
| <b>SUPERVISION o INTERVENTORÍA</b> <sup>(23)</sup> | INTERVENTORÍA: SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/> SUPERVISIÓN: SECRETARIA SALUD E INCLUSION SOCIAL  |



**SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**

**Municipio de Teruel**

Código: SP-C31-P01-F01

Fecha Aprobación:  
27 de junio de 2025

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**


Versión: 1

Página 59 de 62

**24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO**

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

| MATRIZ DE RIESGOS |         |         |              |             |  |   |              |         |            |             |                        |   |                                 |         |              |                          |  |  |  |   |                                     |
|-------------------|---------|---------|--------------|-------------|--|---|--------------|---------|------------|-------------|------------------------|---|---------------------------------|---------|--------------|--------------------------|--|--|--|---|-------------------------------------|
| ° Z               | CLASE   | FUENTE  | ETAPA        | TIPO        | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)                 | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO  | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA   | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Contratos implementados   | Impacto después del tratamiento |         |              | ¿Afecta la ejecución del | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión  |                                     |
|                   |         |         |              |             |  |   |              |         |            |             |                        |   | Probabilidad                    | Impacto | Calificación |                          |  |  |  | ¿Cómo se Realiza el monitoreo?  | Periodicidad                        |
| 1                 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN   | OPERACIONAL | Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado | Afectación de equilibrio económico o del contrato                                   | 1            | 3       | 4          | Riesgo Bajo | Alcaldía de Teruel     | Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios                                 | 1                               | 2       | 3            | NO                       | SUPERVISOR   | Una vez ocurra el siniestro                    |  | La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto | Cuando se elabore el estudio previo |
| 2                 | GENERAL | INTERNO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | no se firma contrato   | Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad | 1            | 3       | 4          | Riesgo Bajo | Alcaldía de Teruel     | La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato | 1                               | 2       | 3            | NO                       | SUPERVISOR   | Una vez ocurra el siniestro                    |  | El ordenador del gasto procederá a notificar  | Una vez ocurra el evento descrito   |

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 60 de 62</b>        |


|   |         |         |           |             |   |   |   |   |   |             |             |  |   |   |   |    |            |                             |                                     |         |
|---|---------|---------|-----------|-------------|---|---|---|---|---|-------------|-------------|--|---|---|---|----|------------|-----------------------------|-------------------------------------|---------|
| 3 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento del contratista con sus obligaciones | Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades | 1 | 2 | 3 | NO | SUPERVISOR | Una vez ocurra el siniestro | Inspección por parte del supervisor | Mensual |
|---|---------|---------|-----------|-------------|---|---|---|---|---|-------------|-------------|--|---|---|---|----|------------|-----------------------------|-------------------------------------|---------|

### 25. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

De acuerdo con lo establecido en los Artículo 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar. Con base en el anterior contexto, el Municipio de Teruel – Huila de acuerdo con las disposiciones previamente citadas y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

se debe marcar con x las garantías según apliquen – (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo)

| AMPAROS   | TIPO DE GARANTÍA  | VALOR ASEGURADO                    | VIGENCIA  | SI | NO |
|---|-------------------|------------------------------------|---|----|----|
| Cumplimiento  | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato         | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. | X  |    |
| Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.            | Póliza de seguros | 100% del valor del anticipo        | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. |    | X  |
| Devolución del pago anticipado                            | Póliza de seguros | 100% del valor del pago anticipado | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción  |    | X  |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato         | Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción  |    | X  |


|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 61 de 62</b>        |

|  |                   |  |  |   |   |
|--|-------------------|--|--|---|---|
| Responsabilidad Civil Extracontractual           | Póliza de seguros | 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.<br>300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.<br>400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV.<br>500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV.<br>5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.. | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. |   | X |
| Estabilidad de la obra y calidad de la obra      | Póliza de seguros | 20% del valor total del contrato   | Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.    |   | X |
| Calidad del servicio                             | Póliza de seguros | 20% del valor total del contrato   | Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción                        |   | X |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. | Póliza de seguros | 20% del valor total del contrato   | Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.                       | X |   |

**26. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

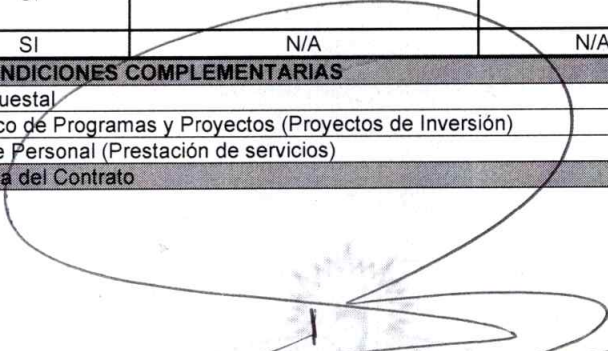
Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

| Países                          | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---------------------------------|--------------------------|---|--|---|
| Chile                           | SI                       | N/A   | N/A  | N/A   |
| Alianza Pacifico (Chile y Perú) | SI                       | N/A   | N/A  | N/A   |
| Estados AELC                    | SI                       | N/A   | N/A  | N/A   |
| Costa Rica                      | SI                       | N/A   | N/A  | N/A   |

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <b>Municipio de Teruel</b>    |
|  |  | <b>Código: SP-C31-P01-F01</b> |
| <b>Fecha Aprobación: 27 de junio de 2025</b>                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>            | <b>Versión: 1</b>             |
|  |  | <b>Página 62 de 62</b>        |

|  |    |     |     |     |
|--|----|-----|-----|-----|
| Unión Europea  | SI | N/A | N/A | N/A |
| Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)  | SI | N/A | N/A | N/A |
| Decisión 439 de la CAN   | SI | N/A | N/A | N/A |
| <b>CONDICIONES COMPLEMENTARIAS</b>   |    |     |     |     |
| Certificado de disponibilidad presupuestal   |    |     |     | SI  |
| Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión) |    |     |     | SI  |
| Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)                 |    |     |     | NO  |
| Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato   |    |     |     |     |

Teruel, Mayo de 2026

  
**ISABEL CRISTINA VARGAS PEREZ**  
**SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL**

